



**REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2025-040

**QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA A LOS FONDOS
ADMINISTRADOS POR LA FISCALÍA DEL DISTRITO NACIONAL, PERÍODO 21
DE SEPTIEMBRE DE 2018 - 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

En nombre de la República, el Pleno la Cámara de Cuentas, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria integrada por los miembros: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, **Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas**, en el salón de su Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Antecedentes de hecho:

1. El 16 de marzo de 2022, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante Decisión núm. DEC-022-031, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 33 de la derogada Ley núm. 10-04¹, instruyó la realización de una auditoría a los fondos administrados por la Fiscalía del Distrito Nacional por el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 30 de junio de 2021. Posteriormente, 6 de octubre de 2022, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante decisión núm. DEC-2022-188 al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 33 de la derogada Ley núm. 10-04², instruyó la modificación del alcance del periodo de la auditoría a realizar, para que fuera realizada por el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021.
2. El 13 de mayo de 2022, mediante el oficio³ emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, dirigido a la Dra. Miriam Germán Brito, procuradora general de la República, con atención a la Lcda. Rosalba Ramos Castillo, procuradora fiscal titular de la Fiscalía del Distrito Nacional, se comunicó el inicio de una auditoría a los fondos manejados

¹ De fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

² De fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

³ Vid. oficio núm. 006803/2022.

Resolución núm. AUD-2025-040, que aprueba el Informe Final de la auditoría a los fondos administrados por la Fiscalía del Distrito Nacional, período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 - 31 de diciembre de 2021.

por la Fiscalía del Distrito Nacional por el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021 y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.

3. De conformidad con el procedimiento previsto en la derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁴, a través de los oficios⁵ emitidos el 19 de febrero de 2025 por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, dirigidos a la Dra. Miriam Germán Brito, procuradora general de la República; a la Lcda. Rosalba Ramos Castillo, procuradora fiscal titular de la Fiscalía del Distrito Nacional, y al Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, exprocurador general de la República, fue remitido el informe preliminar de auditoría, que abarcó el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento.
4. Como consecuencia de las referidas notificaciones, según reposa en el expediente, mediante oficio núm. FDN-DP-0195-2025⁶, marcado con el número de registro de recepción SIGOB 002185/2025, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Lcda. Rosalba Ramos Castillo, procuradora fiscal titular de la Fiscalía del Distrito Nacional, remitió a su vez el oficio núm. FDN-DA-0011-2025, elaborado por la Lcda. Zoila Lantigua Martínez, directora administrativa de la Fiscalía del Distrito Nacional, sobre escrito de reparos a las observaciones contenidas en el informe preliminar realizado por el equipo auditor actuante.
5. Atendiendo a los antecedentes expuestos, respecto al procedimiento objeto de la presente resolución, corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la auditoría practicada, a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales; ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, normativa vigente al momento de su ejecución, no obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24, y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus disposiciones podrán aplicarse en la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

II. Consideraciones de derecho:

6. Por mandato constitucional, artículos 248 y 250, la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos

⁴ Aprobado en fecha 20 de septiembre de 2004.

⁵ Vid. oficios núms. 001281/2025, 001282/2025 y 001283/2025, emitidos en fecha 19 de febrero de 2025.

⁶ De fecha 21 de marzo de 2025.

Resolución núm. AUD-2025-040, que aprueba el Informe Final de la auditoría a los fondos administrados por la Fiscalía del Distrito Nacional, período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 - 31 de diciembre de 2021.

administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual se reitera en el artículo 9 de la Ley núm. 10-04⁷, de la Cámara de Cuentas.

7. De acuerdo con los términos establecidos en el ordenamiento jurídico⁸, el Ministerio Público es el órgano del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, de dirigir la investigación penal y ejercer la acción pública en representación de la sociedad; que para tales fines goza de autonomía funcional, presupuestaria y administrativa.
8. Que el Tribunal Constitucional, mediante precedentes vinculantes números TC/0288/17⁹ y TC/0891/23¹⁰ estableció que el Ministerio Público desde el punto de vista orgánico y territorial opera conforme con los principios de unidad e indivisibilidad¹¹. De ahí que las actuaciones de la Fiscalía del Distrito Nacional, en ejercicio de sus funciones como dependencia territorial, derivan de la facultad de representación del Estado que recae sobre este órgano constitucional autónomo.
9. En armonía con lo anterior, de acuerdo con las consideraciones de nuestro Tribunal Constitucional en las sentencias núms. TC/001/15¹² y TC/0305/14¹³, en cuanto al rol de la Cámara de Cuentas, establecen que:

Necesario es señalar que el artículo 248 de la Constitución dispone que la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal y goza de autonomía administrativa, operativa y presupuestaria. Su función primordial, como bien ha dicho este Tribunal, es la vigilancia de la gestión de los recursos públicos y la protección del patrimonio público o, así como fiscalizar que los procesos administrativos se ajusten a sólidas políticas, prácticas y principios de la gestión pública.

(...) que el control fiscal cubre tanto la evaluación de la “legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios” (auditoría financiera), como la verificación de “si los resultados esperados por las instituciones del Estado y sus programas se están logrando con observancia de la ética, así como con criterios de eficiencia, de economía y adecuado cuidado del ambiente” (auditoría de gestión).

⁷ Vid. numeral 7 del artículo 29 de la Ley núm. 18-24

⁸ Vid. artículo 169 de la Constitución dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024, y el artículo 41 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, promulgada el 9 de junio de 2011.

⁹ De fecha 29 de mayo de 2017, emitida por el Tribunal Constitucional.

¹⁰ De fecha 27 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional.

¹¹ Vid. artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, de fecha 7 de junio de 2011.

¹² De fecha 28 de enero de 2015.

¹³ De fecha 22 de diciembre de 2014.

Resolución núm. AUD-2025-040, que aprueba el Informe Final de la auditoría a los fondos administrados por la Fiscalía del Distrito Nacional, período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 - 31 de diciembre de 2021.

10. Que el control externo a través de la fiscalización de los fondos públicos que refiere la Constitución, para la doctrina especializada, “se considera como una modalidad de control destinada a emitir un juicio crítico sobre la regularidad de un acto administrativo, determinando su ajuste tanto a parámetros de legalidad como de buena gestión pública. Son procedimientos más complejos que los de intervención, adoptando sus resultados generalmente la forma de informes escritos”¹⁴.
11. Por lo dispuesto en el numeral 1, del artículo 2 de la Ley núm. 10-04, las fiscalías como dependencias operativas del Ministerio Público en una jurisdicción determinada, se encuentran dentro de los entes a ser objeto de control y fiscalización por la Cámara de Cuentas.
12. En armonía con el contenido del artículo 38 de la Ley núm. 10-04¹⁵, el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 7) del artículo 19 de la Ley núm. 10-04¹⁶, deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas.
13. La auditoría practicada a los fondos manejados por la Fiscalía del Distrito Nacional, por el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada con el objetivo de:

“Evaluar la eficiencia y economía en el manejo de los fondos asignados a la Fiscalía del Distrito Nacional, utilizando las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD”.
14. En el proceso de verificación necesario para la aprobación del informe final de auditoría objeto de la presente resolución, se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las

¹⁴Pastor Bono, F. (2015). *El control externo de la actividad económico-financiera del Sector Público por el Tribunal de Cuentas. Especial referencia a la responsabilidad contable*. Universidad de Valencia. p. 13.

¹⁵ Vid. artículo 68 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

¹⁶ Vid. numeral 5 del artículo 29 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Resolución núm. AUD-2025-040, que aprueba el Informe Final de la auditoría a los fondos administrados por la Fiscalía del Distrito Nacional, período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 - 31 de diciembre de 2021.

guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.

15. La labor desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 39 de la Ley núm. 10-04¹⁷, son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República y las demás instituciones encargadas de funciones de control y supervisión, de acuerdo con la ley vigente al momento de su ejecución.
16. Resulta pertinente precisar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución, en el Informe Final de auditoría al ente indicado y el Informe Legal, aprobados y anexos, que, al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso¹⁸. Dicho cumplimiento se ha materializado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares, y la recepción de réplicas o contestaciones.
17. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en el numeral 7 del artículo 69 y los artículos 74 y 110 de la Constitución, y desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la Ley núm. 10-04, deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm. 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana¹⁹.

¹⁷ V. artículo 69 de la Ley núm. 18-24.

¹⁸ Vid. artículos 4, párrafo, numeral 27, 101 y 117 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

¹⁹ De fecha 27 de octubre de 2024.

Vista: la Ley núm. 18-24²⁰, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que derogó la Ley núm. 10-04²¹, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 237-20²², que aprueba el Presupuesto para el año 2021 y sus modificaciones²³.

Vista: la Ley núm. 506-19²⁴, que aprueba el Presupuesto para el año 2020 y sus modificaciones²⁵.

Vista: la Ley núm. 61-18²⁶, que aprueba el Presupuesto para el año 2019.

Vista: la Ley núm. 243-17²⁷, que aprueba el Presupuesto para el año 2018.

Vista: la Ley núm. 107-13²⁸, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Vista: la Ley núm. 247-12²⁹, Orgánica de la Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 133-11³⁰, Orgánica del Ministerio Público.

Vista: la Ley núm. 189-07³¹, que facilita el pago a los empleadores con deudas pendientes con el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 188-07³², que introduce modificaciones a la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 10-07³³, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

²⁰ De fecha 27 de junio de 2024.

²¹ De fecha 20 de enero de 2004.

²² De fecha 30 de diciembre de 2020.

²³ Introducidas por la Ley núm. 341-21.

²⁴ De fecha 20 de diciembre de 2019.

²⁵ Introducidas por la Ley núm. 68-20

²⁶ De fecha 21 de diciembre de 2018.

²⁷ De fecha 1ero de noviembre de 2017.

²⁸ De fecha 6 de agosto de 2013.

²⁹ De fecha 9 de agosto de 2012.

³⁰ De fecha 7 de junio de 2011.

³¹ De fecha 9 de agosto de 2007.

³² De fecha 9 de agosto de 2007.

³³ De fecha 8 de enero de 2007.

Resolución núm. AUD-2025-040, que aprueba el Informe Final de la auditoría a los fondos administrados por la Fiscalía del Distrito Nacional, período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 - 31 de diciembre de 2021.

Vista: la Ley núm. 05-07³⁴, que crea el Sistema de Administración Financiera del Estado.

Vista: la Ley núm. 498-06³⁵, de Planificación e Inversión Pública.

Vista: la Ley núm. 494-06³⁶, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda

Vista: la Ley núm. 423-06³⁷, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

Vista: la Ley núm. 340-06³⁸, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones.

Vista: la Ley núm. 6-06³⁹, de Crédito Público, y el Decreto núm. 630-06⁴⁰, que establece el Reglamento de Crédito Público.

Vista: la Ley núm. 567-05⁴¹, de Tesorería Nacional, y el Reglamento núm. 441-06⁴², de Aplicación General núm. 1 de la Ley núm. 567-05, del Sistema de Tesorería de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04⁴³, posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 200-04⁴⁴, General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: la Ley núm. 126-01⁴⁵, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas; y el Decreto núm. 526-09⁴⁶, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 126-01 en la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 87-01⁴⁷, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

³⁴ De fecha 8 de enero de 2007.

³⁵ De fecha 28 de diciembre de 2006.

³⁶ De fecha 27 de diciembre de 2006.

³⁷ De fecha 17 de noviembre 2006.

³⁸ De fecha 18 de agosto de 2006.

³⁹ De fecha 20 de enero de 2006.

⁴⁰ De fecha 27 de diciembre de 2006

⁴¹ De fecha 30 de diciembre de 2005.

⁴² De fecha 6 de diciembre de 2006.

⁴³ De fecha 20 de septiembre de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

⁴⁴ De fecha 28 de julio de 2004.

⁴⁵ De fecha 27 de enero de 2001.

⁴⁶ De fecha 21 de julio de 2009.

⁴⁷ De fecha 9 de mayo de 2001.

Vista: la Ley núm. 11-92⁴⁸, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 1832-48⁴⁹, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.

Vista: la Ley núm. 485-64⁵⁰, que suprime la Secretaría de Estado de Justicia y pasa sus atribuciones a la Procuraduría General de la República.

Visto: el Decreto 350-17⁵¹, sobre portal transaccional del Sistema Informático para la gestión de compras y contrataciones del Estado.

Vistas: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Vista: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, del veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la auditoría a los fondos administrados por la Fiscalía del Distrito Nacional, por el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan correctivo a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24 y al artículo 122 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución a la Lcda. Yeni Berenice Reynoso, procuradora general de la República; a la Lcda. Rosalba Ramos Castillo,

⁴⁸ De fecha 16 de mayo de 1992.

⁴⁹ De fecha 8 de noviembre de 1948.

⁵⁰ De fecha 10 de noviembre de 1964.

⁵¹ De fecha 14 de septiembre de 2017.

procuradora fiscal titular de la Fiscalía del Distrito Nacional; a la Dra. Miriam Germán Brito, exprocuradora general de la República; y al Lic. Jean Alain Rodríguez Sánchez, exprocurador general de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP); a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) y a la Tesorería de Seguridad Social (TSS); así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, y del Informe Legal.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reconsideración ante este mismo Pleno, o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación, junto con el Informe Final de auditoría y del Informe Legal aprobados, en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana presentes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 años de la Independencia y 162 de la Restauración.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Se hace constar que los originales relativos al Informe Final de la auditoría practicada a los fondos manejados por la Fiscalía del Distrito Nacional, por el período comprendido entre el

Resolución núm. AUD-2025-040, que aprueba el Informe Final de la auditoría a los fondos administrados por la Fiscalía del Distrito Nacional, período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 - 31 de diciembre de 2021.

21 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021, el Informe Legal, así como todos los documentos de pertinencia, reposan en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmados por el director de Auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno núm. PL-2025-018, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración; contentiva de diez (10) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico.
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4716f61f-5654-4f8c-ad2f-589a84972ae8>



Resolución núm. AUD-2025-040, que aprueba el Informe Final de la auditoría a los fondos administrados por la Fiscalía del Distrito Nacional, período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 - 31 de diciembre de 2021.



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE LA AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA
A LOS FONDOS MANEJADOS POR LA FISCALÍA DEL
DISTRITO NACIONAL (FDN)**

**Por el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018
y el 31 de diciembre de 2021**

(OP N. ° 006803/2022)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA A LOS FONDOS MANEJADOS POR LA FISCALÍA DEL DISTRITO NACIONAL (FDN)

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	5
II.	DESCRIPCIÓN DE CUENTAS	6
III.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
IV.	CONCLUSIONES GENERALES	44
V.	RECOMENDACIONES GENERALES	46
	ANEXOS	47



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA A LOS FONDOS MANEJADOS POR LA FISCALÍA DEL DISTRITO NACIONAL (FDN)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana	CCRD
Fiscalía del Distrito Nacional	FDN
Procuraduría General de la República	PGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOP
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N. °

INFORME DE LA AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA A LOS FONDOS MANEJADOS POR LA FISCALÍA DEL DISTRITO NACIONAL (FDN)

Por el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

El resultado de la auditoría de gestión a los fondos manejados y representados en los estados de ejecución presupuestaria de la Fiscalía del Distrito Nacional, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del oficio n.º 006803/2022 de fecha 13 de mayo de 2022 y modificada mediante decisión n.º DEC-2022-188, de fecha 6 de octubre de 2022, para ampliar el alcance, cumpliendo con el plan anual de auditoría aprobado por el Pleno de Miembros, según Decisión DEC-2022-031, de fecha 16 de marzo de 2022.

Esta auditoría se originó por petición de la Lcda. Rosalva Ramos Castillo, Procuradora Fiscal Titular del D.N., mediante comunicación FDN-DP-0935-2021, de fecha 30 junio de 2021, en donde solicita realizarles una auditoría a los fondos manejados por la Fiscalía del Distrito Nacional, durante su gestión.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), establece: **Artículo 30. Clases de Control Externo (...)** **Párrafo II.-** “La auditoría de gestión tiene por finalidad determinar si los resultados esperados por las instituciones del Estado y sus programas se están logrando con observancia de la ética, así como con criterios de eficiencia, de economía y adecuado cuidado del ambiente por parte de la administración de que se trate. Por su amplio alcance, este tipo de auditoría tiene relación con la evaluación de sistemas, procesos, resultados, proyectos de obras públicas, de desarrollo social o el manejo del ambiente”.

2.2 Objetivo específico

Evaluar la eficiencia y economía en el manejo de los fondos asignados a la Fiscalía del Distrito Nacional, utilizando las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.



3. Alcance de la auditoría

Los fondos manejados y representados en los estados de ejecución presupuestaria, evaluados mediante la auditoría de gestión a la **Fiscalía del Distrito Nacional**, abarcó el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021, basados en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas (DACC), incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores podrían considerar el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.
- Ley n.º 133-11, Orgánica del Ministerio Público, de fecha 7 de junio de 2011.
- Ley n.º 485-64 que suprime la Secretaría de Estado de Justicia y pasa sus atribuciones a la Procuraduría General de la República.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se detallan en el **anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

Los objetivos de la **Fiscalía del Distrito Nacional** se cumplen de conformidad con el artículo 42, de la Ley n.º 133-11, Orgánica del Ministerio Público, de fecha 7 de junio de 2011, el cual señala las funciones que competen a la Procuraduría Fiscal, a través del Procurador Fiscal Titular, las cuales son:

1. Dirigir, por sí mismo o por intermedio de los miembros del Ministerio Público a su cargo, la investigación penal y promover el ejercicio de la acción penal pública;
2. Ejercer, por sí mismo o por intermedio de los miembros del Ministerio Público a su cargo, la dirección funcional de las investigaciones que realice la policía o cualquier otra agencia ejecutiva de investigación o seguridad y supervisar la legalidad de sus actuaciones;
3. Garantizar, por sí mismo o por intermedio de los miembros del Ministerio Público a su cargo, la adecuada conservación de las evidencias y la preservación de la cadena de custodia;
4. Gestionar, por sí mismo o por intermedio de los miembros del Ministerio Público a su cargo, la resolución alternativa de disputas, conforme a las políticas de persecución y las instrucciones generales;
5. Ejercer, por sí mismo o por intermedio de los miembros del Ministerio Público a su cargo, los recursos y medios de impugnación contra las sentencias y decisiones judiciales, de conformidad con la ley;
6. Tramitar ante el director general de Persecución las solicitudes de protección de víctimas, testigos u otros sujetos cuando fuere necesario;
7. Acatar y hacer cumplir las políticas de persecución penal dictadas por el Consejo Superior del Ministerio Público y las instrucciones generales emitidas por el Procurador General de la República;
8. Colaborar en la formulación de las propuestas de políticas de persecución penal;
9. Ejecutar las instrucciones particulares que les impartan sus superiores jerárquicos y emitir las que correspondan a los miembros del Ministerio Público a su cargo, de conformidad con la ley;

10. Coordinar el trabajo de los miembros del Ministerio Público a su cargo e investigadores asignados a la Fiscalía que dirige;
11. Informar al Director General de Carrera del Ministerio Público acerca de las ausencias temporales o definitivas de los miembros del Ministerio Público a su cargo, para que proceda según corresponda;
12. Velar por el eficaz desempeño del personal a su cargo y la adecuada administración de los recursos materiales y económicos bajo su responsabilidad;
13. Ejercer las demás atribuciones que le sean asignada por la ley o los reglamentos.

6. Estructura orgánica de la entidad

La **Fiscalía del Distrito Nacional** es una dependencia de la Procuraduría General de la República.

La estructura organizativa para la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional fue modificada mediante Resolución n.º 0025 de fecha 14 de marzo de 2011, aprobada por el Ministerio de Administración Pública, integrada por las siguientes unidades:

➤ Unidades Normativas y de máxima Dirección

- Procurador Fiscal del Distrito Nacional
- Procuradores Fiscales Adjuntos del Distrito Nacional

➤ Unidades consultivas y asesoras

- División de Planificación y Desarrollo

➤ Unidades de Apoyo

- Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación
- Departamento Administrativo y Financiero

➤ Unidades Sustantivas y Operativas

- Departamento de Litigación
- Departamento de Atención y Prevención de la Violencia
- Departamento Coordinación de Áreas Investigativas
- Departamento de Asuntos Civiles y Ejecuciones
- Departamento Coordinación de Fiscalías Barriales



Unidades Desconcentradas

- Fiscalías barriales

En el **anexo 2**, se presenta el organigrama estructural de la entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.

II. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS

Las informaciones financieras de la **Fiscalía del Distrito Nacional** son presentadas en los estados de ejecución presupuestaria, así como las notas explicativas detalladas a continuación:

FISCALÍA DEL DISTRITO NACIONAL
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 21 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2021
(Valores en RD\$)

<u>Descripción</u>	<u>Nota</u>	<u>2018 (sept/Dic.)</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>	<u>2021</u>
Ingresos					
Ingreso cuenta operativa n.º 240-011676-2	2.1	12,074,227	43,629,776	53,742,109	43,410,254
Ingresos cuenta gastos menores Cuenta gastos menores n.º 010-250103-3	2.2	1,729,529	909,651	0	0
Detalle ingresos en RD\$, cta. Imprevistos n.º 010-241334-7	2.3	737,160	2,098,523	0	0
Detalle de ingreso en RD\$ (cuenta Cuerpo de Delito) 010-250105-0	2.4	995,364	303,289	0	0
Total, Ingresos septiembre 2018 hasta el 31 de diciembre 2021		<u>15,536,280</u>	<u>46,941,239</u>	<u>53,742,109</u>	<u>43,410,254</u>
Gastos					
Remuneraciones y Contribuciones	2.5	3,206,420	8,781,600	6,638,400	4,365,103
Contratación de Servicios	2.6	3,740,490	18,238,042	20,116,407	10,935,623
Materiales y Suministro	2.7	5,363,603	14,175,375	17,827,705	21,827,018
Ayudas y Donaciones a Personas	2.8	102,080	127,750	0	0
Bienes Muebles, inmuebles e Intangibles	2.9	1,285,226	2,027,069	14,273,528	5,898,689
Total gastos 2018-2021		<u>13,697,819</u>	<u>43,349,836</u>	<u>58,856,040</u>	<u>43,026,433</u>
Exceso/Faltante		<u>1,838,461</u>	<u>3,591,403</u>	<u>(5,113,931)</u>	<u>383,821</u>

Las notas explicativas adjuntas son parte integral del estado de ejecución presupuestaria

FISCALÍA DEL DISTRITO NACIONAL
NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 21 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2021

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los estados de ejecución presupuestaria de la **Fiscalía del Distrito Nacional** han sido preparados de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto n.º 423-06 y su reglamento de aplicación, (aprobado mediante el Decreto n.º 492-07, de fecha 30 de agosto de 2007) y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos originados por las operaciones de la **Fiscalía del Distrito Nacional**, así como los recibidos mediante transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional) son reconocidos como ingresos bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de gastos

La entidad reconoce sus gastos en base al método de lo devengado; es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados en el estado de ejecución presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).

1.5 Cierre de las operaciones contables

Las actividades presentadas en los estados de ejecución presupuestaria se realizan en dos cortes semestrales, uno que se presenta del primero de enero al 30 de junio y el segundo del 1 de julio al 31 de diciembre, ambos presentados de manera comparativa, según lo establece la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).



1.6 Impuesto sobre la renta

La **Fiscalía del Distrito Nacional**, está exenta del pago de impuestos sobre la renta, sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre los pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de la escala de retenciones a asalariados; así como a los pagos realizados, a personas físicas y jurídicas, por pagos concepto de compra de bienes y/o prestación servicios, de conformidad con las estipulaciones por el Código Tributario de la República Dominicana (Ley n.º 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992) y sus modificaciones, sus reglamentos y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

1.7 Efectivo y equivalente de efectivo

La **Fiscalía del Distrito Nacional**, considera como efectivo y equivalente de efectivo, todos los fondos mantenidos en caja y bancos.

1.8 Aportes a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)

La Procuraduría General de la República aplica las retenciones de los empleados de la **Fiscalía del Distrito Nacional**, realiza los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social en forma mensual, incluyendo el Seguro de Pensión, Seguro Familiar de Salud y el Seguro de Riesgo Laboral, según lo instituye la Ley n.º 87-01 que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

1.9 Prestaciones Laborales

Se rige de acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 41-08 de fecha 16 de enero del 2008, de Función Pública que crea el Ministerio de Administración Pública y sus Reglamentos.

1.10 Fiscalización y control de las operaciones

La fiscalización y control interno de las operaciones financieras y contables son responsabilidad de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, según lo establecido por las Leyes n.ºs 10-07 y 10-04, respectivamente.



2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Ingresos cuenta operativa

Los ingresos por la cuenta operativa n.º 240-011676-2, percibidos por la Fiscalía del Distrito correspondientes al período auditado se detallan como sigue:

Descripción	2021	2020	2019	2018 (septiembre/Dic.)
Transf. Certificaciones judiciales de la PGR Fondo Operativo	43,078,881	31,558,265	25,190,000	9,160,000
Certificaciones Generales palacio justicia fiscalia DN	0	0	656,500	558,500
Transferencia PGR-pago impresoras	0	2,925,000	0	0
Intereses ganados certificados RD\$ (Pesos Dom.) n.º 214519162	0	0	0	27,747
Intereses por certificados financieros n.º 240-041488-7	0	0	6,937	0
Intereses ganados certificados en pesos n.º 240-039908-0; \$71,014680.19	0	0	355,073	1,278,659
Intereses ganados certificado (dólares) n.º 402-314-000120-8; \$485,266.10; caso Eduardito	0	0	82,089	114,023
Intereses ganados certificado (dólares) n.º 402-02-314-00088-0; \$1,000,000. Malecón Center	0	0	99,162	313,420
Intereses ganados certificado/cambio divisas n.º 010-00056-7	0	0	744	1,433
Ventas baterías inservibles, dif. Dpto. Fisc. D.N.	0	0	8,000	0
Otros ingresos (Pago reclamación, indemnización por accidente)	0	0	28,000	0
Efectivo encontrado en caja por garantía pagadas dos veces y no se contactó a la persona	0	0	3,000	0
Transf. PGR para pagos y fondos extraordinarios	0	1,190,533	12,588,054	0
Fondos para COVID 2019	0	2,295,621	0	0
Curso para Procuradora Fiscal Titular	0	250,731	0	0
Readecuación Fiscalías Barriales	0	8,989,073	0	0
18 discos duros para casos	0	271,150	0	0
Cheque depositado por el seguro (indemnización por accidente)	0	0	17,900	0
Transf. PGR actividad navideña	99,972	0	0	0
Transferencia desde la cuenta imprevistos	0	4,286,420	1,454,437	605,645
Transferencia desde la cuenta gastos menores	231,393	416,373	807,760	0
Transferencia desde la Superintendencia de Banco (p/Auditoría)	0	1,558,943	2,332,120	0
Otros Depósitos	0	0	0	14,800
Sobrante arqueo caja chica Dpto. Administrativo	8	0	0	0
Total, cuenta operativa	43,410,254	53,742,109	43,629,776	12,074,227




2.2 Detalle de Ingresos en RDS (Cuenta gastos menores)

Los ingresos por la cuenta gastos menores n.º 010-250103-3, percibidos por la Fiscalía del Distrito correspondientes al período auditado se detallan como sigue:

<u>Descripción</u>	<u>2021</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u> <u>(septiembre/Dic.)</u>
Intereses ganados Cert. Part. Varios certificados en dólares	0	0	409,651	0
Intereses ganados certificados varios	0	0	0	1,729,529
Otros ingresos, contribución de la DGII a la fiscalía, fondo fiesta navideña empleados DIC. 2018	0	0	500,000	0
Total, ingresos cuenta gastos menores	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>909,651</u>	<u>1,729,529</u>

2.3 Ingresos cuenta Imprevistos 010-241334-7

Los ingresos por la cuenta Imprevistos n.º 010-241334-7, percibidos por la Fiscalía del Distrito correspondientes al período auditado se detallan como sigue:

<u>Descripción</u>	<u>2021</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u> <u>(septiembre/Dic.)</u>
Multa penal abreviada	0	0	1,286,250	647,010
Intereses generados cert. financiero en dólares	0	0	812,273	0
Maquina tragamonedas, dinero incautado	0	0	0	90,150
Total, de ingresos cta. Imprevistos	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>2,098,523</u>	<u>737,160</u>

2.4 Ingresos cuenta Cuerpo de Delito

Los ingresos por la cuenta Cuerpo de Delito n.º 010-250105-0, percibidos por la Fiscalía del Distrito Nacional correspondientes al período auditado se detallan como sigue:

<u>Descripción</u>	<u>2021</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u> <u>(septiembre/Dic.)</u>
Dinero incautado a los ciudadanos	0	0	285,289	959,364
Otros ingresos, alquiler vivienda caso Banco Peravia	0	0	18,000	36,000
Total de ingresos cta. Cuerpo de delito	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>303,289</u>	<u>995,364</u>

2.5 Remuneraciones y contribuciones

Los gastos por concepto de Remuneraciones y contribuciones correspondientes al período auditado se detallan como sigue:

Descripción	2021	2020	2019	2018 (septiembre/Dic)
Sueldos al personal por servicios especiales	29,153	817,000	2,171,000	1,066,000
Compensación por Gastos de Alimentación	1,783,400	2,497,000	2,538,200	629,770
Compensación por Horas extraordinarias	117,600	0	3,263,100	1,181,650
Pago por Horas Extraordinarias	1,622,950	2,732,900	0	0
Compensación por servicios de seguridad	203,000	252,000	252,000	83,000
Compensación por resultados	609,000	339,500	557,300	246,000
Total, Remuneraciones y Contribuciones	4,365,103	6,638,400	8,781,600	3,206,420

2.6 Contratación de servicios

Los gastos por concepto de Contratación de servicios correspondientes al período auditado se detallan como sigue:

Descripción	2021	2020	2019	2018
Dietas en el país	0	0	0	45,400
Servicios de internet y cable	113,029	97,511	206,593	105,697
Agua	12,783	10,129	16,301	4,800
Recolección de residuo sólidos	51,487	56,646	53,624	16,909
Publicidad y propaganda	70,800	71,230	70,800	26,600
Impresión y encuadernación	837,001	266,851	272,313	250,699
Viáticos dentro del país	912,485	87,335	184,070	0
Viáticos fuera el país	0	6,440	0	0
Pasaje	461,316	191,566	506,541	138,035
Fletes	5,112	5,000	3,300	0
Peaje	4,587	6,430	15,926	7,140
Alquiler de equipo de computación	847,873	10,315,000	2,927,950	1,689,229
Alquiler de equipo de oficina y muebles	4,366	0	4,120,283	312,000
Alquiler de tierras	1,171,048	1,092,000	780,000	0
Otros Alquileres	0	39,530	0	15,690
Seguros de bienes muebles	45,290	55,076	72,657	43,325
Obras Menores en Edificaciones	0	0	683,026	0
Servicios Especiales de Mantenimiento y reparación	5,866	0	0	0
Otros Mantenimientos, Reparaciones y sus Derivados Identif. Precedente.	27,390	0	0	0
Mant. y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación	1,495,034	1,368,250	1,013,751	345,362
Mant. Y Reparación de Equipos Industriales y Producción	134,992	0	0	0
Mant. Reparación, desmonte e instalación	0	54,515	0	0
Gastos Judiciales	0	24,000	46,020	82,060
Comisiones y gastos bancarios	71,736	96,111	167,711	21,649
Fumigación	103,722	0	351,428	0

<u>Descripción</u>	<u>2021</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Lavandería	550	300	1,676	425
Eventos Generales	224,417	998,599	1,136,507	5,900
Festividades	0	0	133,676	110,000
Servicios Técnicos Profesionales	82,848	0	0	0
Otros servicios técnicos profesional	2,497,357	2,831,795	3,699,731	180,732
Impuestos Pagados	1,121,085	1,608,655	1,219,277	338,836
Servicios de Alimentación	633,450	833,438	554,882	0
Total, Contrataciones de Servicios	10,935,623	20,116,407	18,238,042	3,740,490

2.7 Materiales y suministros

Los gastos de Materiales y suministros correspondientes a los años 2018-2021, se detallan como sigue:

<u>Descripción</u>	<u>2021</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Alimentos y bebidas para personas	947,165	496,435	1,338,123	541,745
Productos forestales y Pecuarios	27,335	102,735	124,456	60,396
Madera, Corcho y sus manufacturas	35,512	0	560	0
Hilados y telas	10,995	0	1,995	0
Acabados textiles	130,139	27,534	189,089	15,651
Prenda de vestir	38,940	49,560	38,254	0
Calzados	13,712	0	11,210	0
Papel de escritorio	1,754,587	1,439,949	1,181,243	633,317
Productos de papel y cartón	1,336,315	535,242	476,173	215,659
Productos de artes gráficos	25,311	0	98,599	0
Libros, revistas y periódicos	20,066	547,123	13,416	4,170
Productos Farmacéuticos	0	365,329	0	0
Productos medicinales p/uso humano	280,520	466,620	0	64,034
Cueros y pieles	0	1,712	16,450	0
Llantas y neumáticos	173,853	130,048	177,480	109,268
Artículos de caucho	90,404	767,630	0	3,294
Artículos de plástico	1,186,515	852,861	433,532	85,690
Productos de cemento	9,571	5,080	5,194	1,574
Productos de yeso	1,516	234	8,340	0
Productos de vidrio	70,934	5,782	6,629	5,136
Productos de Loza	6,480	0	47,190	0
Productos Ferrosos	0	230	0	0
Estructura Metálicas acabados	15,415	0	0	0
Herramientas menores	242,367	0	7,973	0
Accesorios de metal	583,464	228,329	305,064	60,150
Piedra, arcilla y arena	2,284	3,600	100	118
Gasolina	7,014,026	7,202,130	6,515,800	2,322,000
Gasoil	332,205	376,484	334,817	113,970
Gas GLP	53,713	36,243	67,653	23,065
Aceites y grasas	17,132	400	1,977	0
Lubricantes	29,655	4,394	6,654	1,300
Productos fotoquímicos	74,122	0	0	0
Productos químicos para uso personal	277,937	29,171	83,104	6,590
Insecticidas, fumigantes y otros.	79,055	1,702	11,526	320
Pinturas, lacas, barnices, diluyentes y absorbentes p	297,420	49,031	47,976	4,637
Otros productos químicos y conexos	108,098	1,800	71,528	0
Materiales de limpieza	1,255,435	1,206,130	321,438	185,004



<u>Descripción</u>	<u>2021</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Útiles de escritorio, oficina, informática y de enseñanza	2,619,816	2,057,178	919,698	378,518
Útiles menores médico-quirúrgicos	0	0	0	6,962
Útiles destinados a actividades deportivas y recreativas	95,254	79,326	0	0
Útiles de cocina y comedor	46,349	28,044	89,127	39,741
Productos eléctricos y afines	2,336,888	587,991	1,040,246	398,509
Otros repuestos y accesorios menores	121,494	0	19,697	0
Productos y útiles varios	<u>65,018</u>	<u>141,652</u>	<u>163,064</u>	<u>82,785</u>
Total, Materiales y Suministros	<u>21,827,018</u>	<u>17,827,705</u>	<u>14,175,375</u>	<u>5,363,603</u>

2.8 Ayudas y Donaciones

Los gastos de Ayudas y Donaciones correspondientes a los años 2018-2021, se detallan como sigue:

<u>Descripción</u>	<u>2021</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y personas	0	0	10,200	50,000
Transferencias corrientes a empresas del sector privado	0	0	42,960	0
Transferencias corrientes a asociación sin fines de lucro	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>74,590</u>	<u>52,080</u>
Total, Ayudas y Donaciones	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>127,750</u>	<u>102,080</u>

2.9 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

En el renglón de Bienes muebles, inmuebles e intangibles de la Fiscalía del Distrito, durante el período 2018-2021 se describen a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>2021</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Muebles de oficina y estanterías	2,218,839	14,123,864	1,116,975	326,923
Equipo computacional	1,757,778	0	630,191	741,703
Electrodomésticos	800,831	116,059	121,822	86,939
Otros Mobiliario y equipos no identificados	0	0	25,975	0
Cámaras fotográficas y video	0	0	8,378	11,682
Equipo Médico y de laboratorio	4,500	0	0	0
Maquinaria y equipo para Tratamiento y Suministro de Agua	62,060	0	0	0
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración	771,329	0	47,500	0
Equipo de comunicación, telecomunicación y señalamiento	72,555	33,605	76,228	117,979
Herramientas y maquinas- Herramientas	<u>210,797</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
Total, Bienes Muebles, inmuebles e Intangibles	<u>5,898,689</u>	<u>14,273,528</u>	<u>2,027,069</u>	<u>1,285,226</u>

III. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Adquisiciones de bienes y servicios y alquiler de equipos sin contrato y modalidad de selección

Verificamos que la entidad realizó pagos por concepto de alquiler de copadoras por un monto de RD\$841,736, adquisición de combustible por RD\$2,320,000, para un total de adquisición en el período 2018 de **RD\$3,161,736**, sin que se evidencie en el expediente el contrato ni la modalidad de selección aplicada. A continuación el detalle:

Fecha	Núm. Ch.	Beneficiario	RNC	Concepto	Monto
20/11/2018	13656	Soluciones & Tecnología Hábiles, S.R.L.	130-14808-2	F/302. Alquiler copadoras, escáner y printer Corresp. 26 de Sept. 2018.	420,868
20/12/2018	13693			F/366. Alquiler copadoras, escáner y printer Corresp. 24 de Oct. 18.	420,868
Total alquiler copadoras					841,736
13/09/2018	13536	El Triángulo, SRL	101088575	Compra combustible	580,000
18/10/2018	13607		101088575		580,000
20/11/2018	13648		101088575		580,000
20/12/2018	13692		101088575		580,000
Total compra combustible					2,320,000
Total General RDS					3,161,736

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 16, numerales 1) y 4), establecen:

“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

- 1) *Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.*

Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales. Las licitaciones públicas serán internacionales en los siguientes casos:

- i. *Cuando la compra o contratación esté cubierta por un tratado o acuerdo en vigor entre la República Dominicana y otro Estado u organismo multilateral o bilateral de crédito.*




- ii. Cuando, previamente, una evaluación técnica indique que los oferentes nacionales no tienen suficiente capacidad para proveer los bienes o servicios o ejecutar los proyectos u obras;
- iii. Cuando una licitación pública nacional previa se haya declarado desierta.

- 4) *Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.*

El Decreto n.º 543-12, Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 104 y párrafo, expresan:

“En los procedimientos de Compras Menores y Compras Directas, de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra o una orden de servicio, según corresponda, para los demás casos, la contratación deberá formalizarse a través de contratos”.

“Párrafo: Las contrataciones de obras quedarán perfeccionadas cuando se reciba la obra definitiva”.

En comunicación de fecha 11 de agosto de 2022, emitida por la Lcda. Clabel Jiménez R., CIE n.º 225-0058001-8, encargada del Departamento Administrativo y Financiero, nos informó: *“(…) verificamos que el cheque núm. 13693 figura anexo una nota aclaratoria, firmada por el Despacho, que indica que le están realizando el pago a este proveedor sin contrato porque el contrato se había vencido y este pago fue autorizado por la Contraloría General de la República, ya que era el último.*

Verificamos que en los siguientes pagos figuran anexas unas notas aclaratorias que indican que le están realizando el pago a este proveedor, Distosa, SRL sin contrato a razón de que existe un proceso de compra en curso, a saber: cheques núm. 13731, 13779, 13819.

Verificamos que en los cheques núm. 13888 y 13935, a favor de Distosa, SRL, consta en el expediente copia de la hoja de estatus del proceso de comparación de precios del portal transaccional de compras y contrataciones donde se muestra el proceso de contratación del servicio de alquiler de impresoras en curso.



Verificamos que el cheque núm. 14000, a favor de Distosa, SRL, tiene anexo el contrato núm. 0418/2019 suscrito entre la Procuraduría General del República y esta empresa y la hoja de estatus del proceso de comparación de precios del portal transaccional de compras y contrataciones donde figura el proceso de contratación del servicio de alquiler de impresoras en etapa de culminación.

Verificamos que el cheque núm. 14348, a favor de Distosa, SRL, tiene anexo un reconocimiento de deuda firmado por la titular, en adición también figura anexo el contrato núm. 0418/2019 suscrito entre la Procuraduría General de la República y esta empresa y certificación de contrato de la Contraloría General de la República núm. BS-008492-2019 y un correo de la encargada de ese entonces de la unidad de auditoría de la Contraloría General de la República donde remite este expediente a un superior y explica el caso.

Verificamos que en los cheques núm. 14434, 14436 y 14501, a favor de Distosa, SRL, consta en el expediente unas notas aclaratorias firmadas por el Despacho donde hace constar que están realizando estos pagos sin contrato porque este servicio se encuentra en proceso de compras en el portal transaccional de contrataciones.

Verificamos que los cheques núm. 14521 y 14546, a favor de Distosa, SRL, se realizaron con un fondo extraordinario enviado por nuestra sede central y en estos expedientes consta la comunicación de solicitud del titular requiriendo estos fondos y la comunicación de aprobación de estos fondos por parte de nuestra sede central".

Cabe destacar que, en reacción de la entidad en cuanto a la explicación del desembolso relativo al cheque núm. 14000, a favor de Distosa, SRL, las autoridades expresan lo siguiente "tiene anexo el contrato núm. 0418/2019 suscrito entre la Procuraduría General de la República y esta empresa y la hoja de estatus del proceso de comparación de precios del portal transaccional de compras y contrataciones donde figura el proceso de contratación del servicio de alquiler de impresoras en etapa de culminación"; sin embargo pudimos verificar que la factura es de fecha 4 de mayo de 2019 y la notificación de adjudicación del proceso es de fecha 13/5/2019, posterior al servicio brindado.

En comunicaciones de fecha 19 de agosto de 2022, emitidas por la Lcda. Clabel Jiménez R., CIE n.º 225-0058001-8, encargada del Departamento Administrativo y Financiero, nos informó: "(...) Tenemos a bien indicar que, según el expediente que consta en nuestros archivos, el proceso de compra utilizado para esta adquisición fue una comparación de precios, en el cual figura que participaron 6 empresas (...). En adición a esto, indicamos que este proceso se llevó a cabo en conjunto con nuestra sede central, quienes fueron que se encargaron de estas remodelaciones e inauguraciones, por vía de la Fiscalía del Distrito Nacional solo tramitó el proceso de compra y los pagos mediante un fondo extraordinario enviado por nuestra sede central para estos fines. Asimismo, según nos informan en el departamento, la recepción y distribución de estos mobiliarios la llevo a cabo la sede central, nosotros como Fiscalía solo fuimos invitados a las inauguraciones de las 15 fiscalía comunitarias en las cuales participaba nuestra Titular".

Mediante comunicación de fecha 2 de septiembre de 2022, emitida por la Lcda. Clabel Jiménez R., CIE n.º 225-0058001-8, encargada del Departamento Administrativo y Financiero remite la comunicación FDN-DA-0041-2022, donde expresa lo siguiente: “(...) *anexamos a la presente el contrato de la Estación de Servicios Coral, asimismo, indicamos que para las demás estaciones de combustible no contamos con contrato, se trabajaba a solicitud con una orden de compras y comparación de precios de varias estaciones.*”

Aprovechamos la ocasión para remitirles copia de las comunicaciones enviadas a nuestra sede central solicitándoles la contratación del combustible operativo de la Fiscalía en fecha 2019 y 2021. A partir del mes de julio de 2021 tenemos el combustible contratado con la empresa Estación de Servicios Coral”.

Recomendaciones:

A la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional le corresponde:

- 1) Garantizar a través de la Dirección Administrativa y Financiera y la Sección de Compras y Contrataciones, para que en materia de compras y contrataciones la entidad utilice la modalidad que corresponda, cumpliendo los requisitos de estas, conforme a la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, en su artículo 16, numerales 1) y 4).
- 2) Asimismo, deberá cumplir con la formalización de contratos, cuando corresponde, cumpliendo lo señalado en el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (Decreto n.º 543-12), del 6 de septiembre de 2012, en su artículo 104.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación FDN-DP-0195-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional, Rosalba Ramos Castillo, MA, remite escrito de contestación marcado con el oficio FDN-DP-0011-2025, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Zoila Lantigua Martínez, encargada del Departamento Administrativo de la Fiscalía del Distrito Nacional, en donde expone lo siguiente:

“Sobre este punto debemos aclarar que solo la sede central realiza procesos de compras a través del portal transaccional de compras y contrataciones públicas, nuestros procesos de compra se circunscriben al procedimiento de compra por debajo de un umbral de proceso de compras menores.

Así mismo, es menester nuestro mencionar que, en la Fiscalía del Distrito Nacional durante el período auditado tenía asiento una unidad de auditoría interna de la Contraloría General de la República, la cual era responsable de la revisión, análisis y fiscalización de los expedientes de pago antes de proceder con el mismo, además esta Fiscalía maneja un fondo operativo reponible, por lo que, al solicitar la reposición de éste el Departamento de Revisión y Análisis de la PGR, revisa la erogación del gasto para proceder a reponer el mismo.

Nos gustaría explicar con más detalle estos procesos resaltando el apego al cumplimiento de la normativa y al debido proceso, sin embargo, se suscitaron estos casos que no tenían resolución desde esta dependencia y afectaban directamente la operatividad de la Fiscalía y que de manera muy transparente y bajo el conocimiento y apoyo de la PGR resolvimos por el período necesario hasta su efectiva resolución a los fines de garantizar la atención oportuna a casos penales y el servicio al ciudadano”.

a) Caso impresoras (Tecnología Hábiles, S.R.L. y Distosa, S.R.L.):

Con respecto al alquiler de impresoras, teníamos un contrato con la empresa Soluciones & Tecnologías Hábiles S.R.L. (SOLUTECH), cuya certificación de registro de contrato era la núm. BS-0009989-2017 de la Contraloría General de la República, con vigencia desde el 01/09/2017 hasta el 01/09/2018. El pago al que hacen referencia corresponde a los meses de septiembre y octubre del 2018, y el mismo fue autorizado por la Contraloría General de la República, tal como se evidenció en la nota aclaratoria que reposa en el expediente del desembolso de fecha 20/11/2018.

Se inició entonces un proceso de compra en la PGR que, como se entenderá, se toma tiempo en obtener una adjudicación y mientras tanto esta fiscalía tenía que seguir operando, pues las impresoras alquiladas abarcaban nuestras 30 dependencias a nivel del Distrito Nacional. Quedando evidenciado en los expedientes de pago cuestionados, los mismos que anexamos a la presente, a saber: 1) Comunicación s/n, de fecha 14/03/2019, suscrita por el encargado del Departamento de Compras y Contrataciones de la PGR, dirigida a nuestra unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, mediante la cual pone en conocimiento que el alquiler de nuestras impresoras se encontraba en proceso de contratación en el portal transaccional; 2) copia del proceso de compra en el portal transaccional. (Ver anexos 3.1.a.1.2)

Finalmente, se obtuvo un contrato el 28/05/2019, cuya certificación de registro de contrato era la núm. BS-0008492-2019, de la Contraloría General de la República, con vigencia hasta el 28/09/2019. Luego de este período de tiempo, se nos informa que van a renovar este contrato y nos envían evidencia de la solicitud de renovación a la Contraloría General de la República y del nuevo contrato. Continuamos utilizando los servicios de esta empresa y, para poder realizar los pagos correspondientes a los meses de noviembre 2019 hasta febrero 2020, se nos autoriza a realizar un reconocimiento de deuda puesto que estábamos utilizando

los servicios de esta empresa y no se le había realizado el pago correspondiente y, con este documento, realizamos estos pagos. (Ver anexos 3.1.a.3)

Así continuamos utilizando los servicios de esta empresa esperando que fuera regularizada la situación desde la sede, en los pagos siguientes se explica la situación en notas explicativas que reposan en los expedientes, hasta el mes de agosto de 2020.

Además, mediante las comunicaciones Núms. FDN-DP-0636-2020, de fecha 26/08/2020; FDN-DP-0805-2020, de fecha 02/10/2020; FDN-DP-1061-2020, de fecha 16/11/2020; FDN-DP-1136-2020, de fecha 24/11/2020 y FDN-DP-1193-2020, de fecha 03/12/2020, respectivamente, solicitamos en reiteradas ocasiones a la Procuraduría General de la República una solución respecto al servicio de alquiler de las 129 impresoras con las que en ese momento contaba la Fiscalía del Distrito Nacional, incluyendo sus áreas y dependencias, para poder realizar los trabajos diarios de nuestra jurisdicción. (Ver anexos 3.1.a.4)

En dichas comunicaciones hacíamos del conocimiento de las autoridades competentes en nuestra institución que, el contrato de alquiler de este servicio con la compañía Distosa, S.R.L, había caducado y que los últimos pagos a esa prestadora del servicio fueron realizados en base a un acuerdo de reconocimiento de deuda que abarcaba hasta el 20/08/2020; todo ello con el objetivo de que se iniciara un proceso y se regularizara esa situación que nos mantenía con la incertidumbre de no saber cómo proceder en ese caso.

También, a través de las referidas misivas hacíamos énfasis en que, entendíamos necesario que nos brindaran el apoyo para que, hasta tanto esta situación no se normalizara, pudiéramos continuar con las impresoras ininterrumpidamente y que nos recomendaran la forma de pago más viable, entendiendo que en este lapso se buscaría una solución definitiva que continuara favoreciendo el buen desempeño de esta institución.

Luego de esto, la sede central nos incluyó en el contrato de alquiler de impresoras el proveedor que resultó ganador en el proceso de licitación No. Procuraduría-CCC-LPN-2021-0003 que se realizó para la contratación de este servicio”.

b) Combustible

“En cuanto a la adquisición de combustible tenemos a bien informar que, mediante comunicación s/n de fecha 20/08/2021, la Dirección General Administrativa del Ministerio Público, nos autorizó realizar la compra de este rubro por nuestro fondo operativo al oferente Estación de Servicios Coral, SRL, ganador del proceso de compra licitación pública nacional No. 0075-2021, solicitada la inclusión de esta dependencia en este proceso con las comunicaciones Núms. FDN-DP-1390-2019, de fecha 15/11/2019 y FDN-DP-0293-2021, de fecha 02/03/2021. (ver anexos 3.1.b.1 y 3.1.b.2). Situación corregida”.



Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Las evidencias suministradas para la observación por la adquisición en el período 2018-2020 de RD\$27,684,309, sin que se evidencie en el expediente el contrato ni la modalidad de selección aplicada, la situación se regularizó para los años 2019 y 2020, sin embargo, para las adquisiciones del año 2018, no fue suministrada evidencia del proceso, en ese sentido queda sin subsanar el monto de **RD\$3,161,736**.

3.2 Adquisición de mobiliarios sin evidencia de la recepción final de los bienes

Verificamos en el mes de agosto 2020, un monto ascendente a **RD\$4,747,482**, por la adquisición de mobiliarios sin que se observe la evidencia de la recepción final por parte de las fiscalías comunitarias para las cuales fueron solicitados estas compras, ver detalle a continuación:

Fecha Ch.	N.º Ch.	Beneficiario	RNC	Concepto	Monto
04/08/2020	14520	A.M. Multigráfica, SRL	101-19757-9	Pago F/204 y 281 compra mobiliario.	916.506
19/08/2020	14543				3.830.976
Total RD\$					4.747.482

Las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado, Nobaci 3 – Actividades de Control, “Control de Inventario”, ADC-3-001, (Versión 2 – junio 2020), emitidas por la Contraloría General de la República, 3.1.1.A Normas Generales y Específicas de Recepción de Inventarios, ADC-3-001.8, ADC-3-001.9 y ADC-3-001.15 y 3.1.1. B.- Normas Específicas de Recepción de Inventarios ADC-3-001.15 establecen:

“3.1.1.A.- Normas Generales de Recepción de Inventarios. El titular y los servidores públicos de cada entidad en los diferentes niveles de responsabilidad, como responsables del establecimiento y debido funcionamiento del control interno en la misma, deben atender las siguientes normas generales relacionadas con la recepción de inventarios:

ADC-3-001.8 Elaborar, implementar, socializar y mantener las normas secundarias de control interno (políticas y/o procedimientos) relativas a la recepción de inventarios actualizadas y consistentes con la normativa emitida por la CGR, así como por DIGECOG, la DGBN y la DGCP, entre otros.

ADC-3-001.9 Velar por el registro oportuno de los bienes recibidos, verificando la coincidencia en precio, calidad, cantidad, especificaciones y demás condiciones negociadas y/o establecidas en las órdenes de compras y/o contratos entre las partes.




ADC-3-001.15 Es responsabilidad del encargado de recepción, verificar que la calidad, cantidad y características de los bienes recibidos se correspondan con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas. Para tales fines debe realizarse la comparación de información contenida en los documentos involucrados, entendiéndose, orden de compra y nota de entrega, conduce o factura del proveedor”.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, de septiembre 2008, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), literal E. Normas Generales Sobre Control de Registro y Afectación de los Bienes de Uso, numerales 20 al 22, dispone:

“20. Para mantener un adecuado registro y control de los activos fijos que adquieran las diferentes Instituciones y que son recibidos en áreas distintas al Almacén Central, las diferentes áreas que integran Oficinas Centrales deberán informar de la adquisición y recepción de dichos bienes a más tardar dentro de los cinco días (5) siguientes a la recepción de los mismos a la Dirección Administrativa Financiera de su Institución, remitiendo la documentación original”.

“21. En el caso que la dependencia carezca del documento que acredite la propiedad del bien, el responsable de los recursos procederá a levantar acta en la cual se hará constar que dicho bien es de propiedad estatal y que figura en los inventarios respectivos”.

“22. La afectación de los bienes deberá determinarse atendiendo a las necesidades reales para la prestación del servicio del que se trate, la cual se controlará a través de documentos respectivos, en los cuales se indicará el área, persona y/o servicio de asignación del bien”.

En comunicaciones de fecha 19 de agosto de 2022, emitidas por la Lcda. Clabel Jiménez R., CIE n.º 225-0058001-8, encargada del Departamento Administrativo y Financiero, nos informó: “(...) según nos informan en el departamento, la recepción y distribución de estos mobiliarios la llevó a cabo la sede central, nosotros como Fiscalía solo fuimos invitados a las inauguraciones de las 15 fiscalías comunitarias en las cuales participaba nuestra Titular. De este proceso, solo conocemos lo que consta en el expediente, el personal que participó en el mismo ya no se encuentra en la institución y se nos dificulta abundar sobre el mismo ya que no tenemos los recursos necesarios para poder hacerlo. (...) Anexamos a la presente un correo electrónico dirigido al Sr. José Díaz Musa, actual encargado de Almacén de nuestra sede central en el cual le solicitamos que nos remita la recepción y distribución de los mobiliarios de referencia”.

Recomendación:

A la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional le corresponde, ordenar al Encargado de Suministro para que los bienes adquiridos para uso de las fiscalías barriales se formalicen mediante formulario de entrega de activos para mantener un adecuado registro y control de los activos fijos que se adquieran y que son recibidos en áreas distintas al Almacén Central.



Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación FDN-DP-0195-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional, Rosalba Ramos Castillo, MA, remite escrito de contestación marcado con el oficio FDN-DP-0011-2025, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Zoila Lantigua Martínez, encargada del Departamento Administrativo de la Fiscalía del Distrito Nacional, en donde expone lo siguiente:

“Con relación a este tema, nos gustaria reiterar que, las readecuaciones de las 15 fiscalías comunitarias dependientes de esta Fiscalía del Distrito Nacional fueron realizadas por la sede a raíz de la magnitud del trabajo de que se trataba.

Todo el proceso se llevó a cabo en colaboración con la sede central, quienes en ese momento decidieron que, la Fiscalía del Distrito Nacional iba a realizar el proceso de compra y el pago a los proveedores; para tales fines la PGR nos remitió un fondo extraordinario, y nos informaron que ellos se encargarían de las readecuaciones de las 15 fiscalías comunitarias, ya que nosotros no contamos con el personal suficiente para realizar estos trabajos.

Los expedientes fueron auditados por el Departamento de Revisión y Análisis de la sede y cuentan con la certificación de recepción de mercancía más no, como ustedes indican, con certificación de recepción final por parte nuestra, debido a que no fuimos parte del equipo multidisciplinario que concluyó los trabajos de remozamiento. Hemos realizado esfuerzos para obtener esta certificación final más no ha sido posible.

Finalmente, estos trabajos de readecuación fueron concluidos posteriormente asistimos como invitados a los actos de inauguración de estos, para muestra anexamos fotos de dichas actividades y anexamos los inventarios de activo fijo para que validen la existencia de estos en las fiscalías comunitarias remozadas”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Las normas de bienes muebles e inmuebles del Estado dominicano establecen que deberán informar de la adquisición y recepción de dichos bienes a más tardar dentro de los cinco días (5) siguientes a la recepción de los mismos a la Dirección Administrativa y Financiera de su institución, remitiendo la documentación original”, en el informe de réplica de la entidad no fueron suministradas actas ni documentos de acuse de recibo de los mismos por parte de las fiscalías comunitarias, en tal sentido la condición permanece en el informe como fue planteada.

3.3 Falta de identificación y valoración de riesgos institucionales

La entidad no evidenció el mecanismo a través del cual pueda disponer de actividades para la identificación y valoración de riesgos, a fin de administrar los posibles eventos y/o situaciones que pudieran ocurrir y afectar de manera negativa el logro de los objetivos institucionales, a causa de errores humanos, uso incorrecto de los recursos, entre otros.

El Decreto n.º 491-07 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de septiembre de 2007, artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 2, Valoración y Administración de Riesgos, señala:

“Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la Dirección Superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio”.

La Resolución n.º 001-17, que establece y fija el plazo para la implementación de las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci), emitida por la Contraloría General de la República, en fecha 15 de marzo de 2017, artículos Primero y Quinto, respectivamente, expresa lo siguiente:

“Artículo Primero. - Las instituciones y organismos del Sector Público dominicano, bajo el ámbito de actuación de la Contraloría General de la República (CGR), implementarán y pondrán en funcionamiento las cinco (5) Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) a la medida de sus operaciones, capacitación y autodiagnóstico, en un plazo de un (1) año. La segunda, sobre la efectividad en el funcionamiento, evaluará la madurez alcanzada en la implementación de las NOBACI, e iniciará a la conclusión de la primera etapa”.

“Artículo Quinto. - El titular de cada entidad, como principal responsable del funcionamiento adecuado del Sistema de Control Interno de su institución, bajo su cargo debe emitir una Declaración de Responsabilidad informando sobre el adecuado y eficiente funcionamiento de su Sistema de Control Interno, de acuerdo con las NOBACI. Se entenderá que las debilidades u observaciones reportadas en los informes de los órganos rectores del control interno y externo se contemplan como atendidas dentro del alcance de su declaración”.



Recomendación:

A la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional le corresponde, garantizar a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional, la implementación de un sistema de identificación y evaluación los riesgos relevantes que afecten el logro de los objetivos institucionales.

3.4 Cheques en tránsito por más de seis (6) meses

Se identificaron cheques expedidos desde las cuentas Cuerpo del Delito y Operativa, en 2018 y 2020, por un monto de **RDS\$20,787**, que permanecieron en tránsito por más de seis (6) meses, a continuación, un detalle:

Cuenta	N.º Cheque	Fecha emisión	Fecha reintegro	Tiempo en tránsito	Monto	Beneficiario
Cuerpo del Delito	1167	28/03/2018	4 de marzo 2019	11 meses	1,648	Ernesto Reyes Valerio
Operativa	14295	03/01/2020	19 de agosto 2020	8 meses	900	Miguel Ángel Feliz Soto
Operativa	14413	20/04/2020	20 de diciembre 2020	8 meses	18,239	Ferretería Americana, SAS
Total RDS					20,787	

La Ley General de Cheques n.º 2859, de fecha 30 de abril de 1951, capítulo IV, De la Presentación y del Pago, artículo 29, establece:

“El cheque emitido y pagadero en la República debe ser presentado para su pago dentro de un plazo de dos meses”.

Las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado, NOBACI 3-Actividades de Control “Gestión de Tesorería”, ADC-3-003, (Versión 2 - junio de 2020), emitidas por la Contraloría General de la República, 3.1.4. B.- Normas Específicas para la Conciliación Bancaria, ADC-3-003.44, establece:

“Los responsables de preparar las conciliaciones bancarias deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los periodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”.

Según comunicación n.º FDN-DA-0021-2022, de fecha 20 de junio de 2022, emitida por la Lcda. Clabel Jiménez R., CIE n.º 225-0058001-8, encargada del Departamento Administrativo y Financiero de la Fiscalía del Distrito Nacional, expresa lo siguiente:

“En los tres casos, los beneficiarios no pasaron a retirar el pago, pese a las notificaciones realizadas y, al cumplirse la vigencia del cheque se decidió anular y reintegrarlo a la cuenta origen hasta tanto poder contactar al beneficiario o ser contactado por este”.

Recomendación:

A la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional le corresponde, garantizar a través de la Dirección Administrativa y Financiera que se realicen los reintegros de cheques no cobrados por sus beneficiarios de forma oportuna, conforme a lo señalado en la Ley General de Cheques n.º 2859, de fecha 30 de abril de 1951, capítulo IV, De la Presentación y del Pago, en su artículo 29.

3.5 Desembolsos no permitidos en el fondo operativo

Comprobamos que desde la cuenta Operativa se realizan pagos de incentivos y horas extraordinarias, por un monto de **RDS\$3,272,350**, siendo estos desembolsos no permitidos, según las normas de la institución para el manejo del fondo Operativo. Ver **anexo 4**.

El Compendio Normativas y Procedimientos de Control Interno de la Procuraduría General de la República, en el título Normas Específicas Fondo Operativo, literal O, expresa:

“El dinero del Fondo Operativo no podrá ser utilizado en (pagos de salarios, incentivos, celebraciones de cumpleaños, donaciones, compra de bebidas alcohólicas, regalos, entre otros)”.

Según comunicación n.º FDN-DA-0021-2022, de fecha 20 de junio de 2022, Clabel Jiménez R., CIE n.º 225-0058001-8, encargada del Departamento Administrativo y Financiero de la Fiscalía del Distrito Nacional, expresa lo siguiente: *“En el mes de septiembre de 2021 fue el último mes en el cual pagamos incentivos por cumplimiento de meta, pago de horas extraordinarias y compensación de alimentos, partidas habituales en su aplicación desde hace más de 10 años en esta dependencia y que fuimos erradicando, porque evidentemente la norma de manejo de nuestro fondo operativo no permite ese tipo de desembolsos, pero al tratarse de una práctica que se había vuelto parte de la dinámica de trabajo en la fiscalía, de estrategias de motivación que habían implementado las autoridades, y que contaba con el apoyo de nuestra Sede Central, fue un proceso paulatino y de socialización el lograr erradicar esta parte, que ya está subsanada”.*

Recomendación:

A la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa y Financiera, para que en lo adelante no se realicen desembolsos fuera de lo establecido en la normativa interna de la institución.



3.6 Transferencias carentes de documentos soporte

Observamos transferencias entre las cuentas Imprevistos, gastos menores y operativa, por un monto de **RDS\$2,746,278**, sin documentos soporte, como se detalla a continuación:

Fecha	Cuenta origen	Cuenta destino	Monto Transf.	Concepto	Autorizada	Soportes anexos
20/09/2018	102413347 (cta. Imprevistos)	2400116762 (Operativa)	319,465	Pago equipos y mobiliarios	isanchez	Solo hoja de aprobación del banco
25/10/2018	102501033 (Gastos menores)	2400116762 (Operativa)	284,210	Diferentes pagos de nómina		
30/10/2018		102501033 (Gatos. Menores)	146,618	Pagos activos fijos por Gatos. Menores		
10/12/2018	2400116762 (Operativa)	2400116762 (Operativa)	286,180	Diferentes pagos de nómina	Contadora Zoila Lantigua	Hoja aprobación banco y copia estado bancario
09/01/2019	102501033 (Gastos. Menores)	102404070	435,585	Completivo liquidación gastos		Solo hoja de aprobación del banco
19/03/2019	2400116762 (Operativa)	102501033 (gastos menores)	28,050	1er. Pago adecuación despacho		
16/04/2019	102413347 (cta. Imprevistos)	2400116762 (Operativa)	538,924	Sobrantes donaciones		
30/01/2020	2400116762 (Operativa)		126,376	Préstamo para pagar combustible		
30/01/2020	102413347 (cta. Imprevistos)	2400116762 (Operativa)	580,870			
Total RDS			2,746,278			

El Compendio Normativas y Procedimientos de Control Interno de la Procuraduría General de la República, título Normativa Fondo Especial, Concepto de Fondo Especial, dispone:

“Es un fondo creado para ser utilizado en un proyecto específico el cual se manejará efectivo. Para la apertura de un fondo especial deben darse las condiciones para el mismo, y esta será de uso abierto, pero deberá estar sustentado con los documentos justificativos que avalen el gasto y uso del mismo”.

“En caso de que el fondo sea aprobado y que el monto asignado no sea suficiente para la actividad programada y sea necesaria una ampliación del fondo, esta debe contener la justificación correspondiente y la autorización de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público”.

“Cuando se trate de casos de Anti lavados, este se apertura con cargo a la cuenta de Anti lavados cuando los fondos sean generados por las propiedades incautadas, los gastos realizados deberán estar sustentados”.

Según comunicación n.º FDN-DA-0021-2022 de fecha 20 de junio de 2022, Clabel Jiménez R., CIE n.º 225-0058001-8, encargada del Departamento Administrativo y Financiero de la Fiscalía del Distrito Nacional, expresa lo siguiente:

“Este proceso se realizaba, a mediados del año 2020 se dejó de realizar esta práctica, de manera interina la División de Contabilidad, en el caso de transferencias entre cuentas,




realizaba la transferencia interna, y le enviaba el comprobante de pago con la aprobación de la encargada administrativa a la División de Tesorería para fines de registro.

En el caso de las transferencias del fondo operativo, como es una reposición y tenemos todos los soportes de la liquidación, lo que se realiza, práctica implementada a partir del año 2022, es un recibo de ingreso de caja. Al no tener sistemas financieros, los procesos se han ido adecuando y mejorando paulatinamente, tratando de cumplir siempre con el debido proceso. Importante destacar que realizamos una solicitud de instalación y entrenamiento de los sistemas financieros existentes en nuestra institución, al Director de Tecnología de nuestra sede central, el pasado 21 de agosto de 2020”.

Recomendaciones:

A la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional le corresponde:

- 1) Garantizar que las transferencias de recursos de una cuenta a otra cuenten con la autorización de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público.
- 2) Asegurar que el encargado de contabilidad anexe todos los documentos soporte que sean necesarios para que haya una mayor claridad y comprensión de las transacciones realizadas.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación FDN-DP-0195-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional, Rosalba Ramos Castillo, MA, remite escrito de contestación marcado con el oficio FDN-DP-0011-2025, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Zoila Lantigua Martínez, encargada del Departamento Administrativo de la Fiscalía del Distrito Nacional, en donde expone lo siguiente:

“Respecto a este punto, tenemos a bien informar que, el dinero que reposaba en las cuentas bancarias denominadas Imprevistos y Gastos Menores provenía de intereses bancarios producto de certificados financieros abiertos por la Fiscalía del Distrito Nacional para resguardar el dinero procedente de cuerpos del delito; por lo que, los documentos soporte de estas transferencias reposan en los respectivos expedientes de las cuentas donde se ejecutaron los pagos.

Además, es importante aclarar que, mediante comunicación No. FDN-DP-0894-2021, de fecha 16/06/2021, solicitamos a la Procuraduría General de la República el cierre de estas cuentas, siendo clausuradas en diciembre del mismo año, quedando en operación solo la cuenta operativa. (ver anexos 3.6.a, 3.6.b y 3.6.c)”.



Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica no suministra los soportes de las transferencias realizadas, en ese sentido la condición permanece en el informe como fue planteada.

3.7 Cheques anulados no mutilados en el área de firmas

Comprobamos la existencia de cheques anulados en el período 2018-2021, por un total de **RD\$2,715,745**, en los cuales las firmas no fueron mutiladas, para minimizar el riesgo de uso indebido, como se detalla a continuación:

Cheques anulados			
N.º Ch.	Fecha	Beneficiario	Monto
13540	13/09/2018	Suministros Expreso Hotelero. S.R.L.	34,094
13544	13/09/2018	Sandy Electro Import. S.R.L.	10,602
13599	18/10/2018	Logomarca. S.R.L.	7,345
13663	29/11/2018	José Oscar Mateo Rincón	18,900
13718	28/12/2018	Arteluz. S.R.L.	37,686
13758	31/01/2019	P. A. Catering. S R.L.	51,330
14243	12/12/2019	Lidia Alejandra Gil	44,100
14265	13/12/2019	Elevadores Norte. S.R.L.	5,650
14267	13/12/2019	Glodinet. S.R.L.	55,144
14272	13/12/2019	Lidia Alejandra Gil	44,000
14298	20/01/2020	Hilario Dipré Cuevas	45,507
14561	11/09/2020	Soluciones Globales Pérez Mella. S.R.L.	2,359,421
14686	28/09/2021	Joselito Drullard	1,966
Total RDS			2,715,745

Las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado, NOBACI 3-Actividades de Control “Gestión de Tesorería”, ADC-3-003, (Versión 2 - junio 2020), emitidas por la Contraloría General de la República, capítulo 3, numeral 3.1 Normas para las Etapas de la Gestión de Tesorería, ADC-3-003.21, dispone:

“Identificar y valorar los riesgos relacionados con los procesos, subprocesos y actividades de gestión financiera y flujo de caja, y asegurarse de que existan controles que los mitiguen; dentro de los subprocesos identificados podemos señalar, sin que esto sea limitativo los siguientes: Programación de la ejecución financiera del Presupuesto, Administración de la asignación presupuestaria e ingresos extrapresupuestarios, Ejecución de pagos y Conciliaciones bancarias entre otros”.

Según comunicación n.º FDN-DA-0024-2022 de fecha 20 de junio de 2022, remitida por la Lcda. Clabel Jiménez R., CIE n.º 225-0058001-8, encargada del Departamento Administrativo y Financiero de la Fiscalía del Distrito Nacional, expresa lo siguiente:




“Cortésmente, luego de saludarle, nos dirigimos a ustedes a los fines de dar respuesta a la Solicitud No. 6 de fecha 13 de julio 2022, respecto a explicar por qué en los cheques anulados indicados en la solicitud de referencia, no fueron mutiladas las firmas, lo cual se implementará en lo adelante, ya que el proceso que se realiza es la colocación de los sellos que indican la palabra Nulo y ralladura de las firmas, en lo adelante, se mutilarán las firmas para estos casos”.

Recomendación:

A la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional le corresponde, asegurar que la Dirección Administrativa y Financiera, en lo adelante a todos los cheques que fueren anulados, sin importar los motivos, se les mutilen las firmas de los incumbentes autorizados.

3.8 Falta de políticas para el pago de beneficios al personal

Observamos que para el período auditado 2018-2021, la entidad no disponía de políticas para el pago al personal por gratificación de servicios especiales, compensación y horas extraordinarias.

Las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado, NOBACI 3-Actividades de Control “Administración de Recursos Humanos”, ADC-3-005, (Versión 2 - junio 2020), emitidas por la Contraloría General de la República, 3.1.1. A.- Normas Generales: Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, ADC-3-006.33 y ADC-3-006.34, disponen:

“ADC-3-006.33. Elaborar, implementar, socializar y mantener las normas secundarias de control interno (políticas y/o procedimientos) relativas a la estructura organizativa, cargos y política salarial, actualizadas y consistentes con la normativa emitida por la CGR, así como por MAP”.

“ADC-3-006.34. Asegurar la existencia de un ambiente de control, implementando las políticas y procedimientos necesarios para mitigar y manejar los riesgos que podrían afectar la consecución de los objetivos institucionales, y la protección de los recursos del Estado”.

Según comunicación n.º FDN-DA-0032-2022 de fecha 25 de agosto de 2022, emitida por la Lcda. Clabel Jiménez R., CIE n.º 225-0058001-8, encargada del Departamento Administrativo y Financiero de la Fiscalía del Distrito Nacional, expresa lo siguiente:

“Efectivamente, no existe una normativa formal que marque las pautas y lineamientos estándares para realiza estas erogaciones, solo existen los documentos proporcionados a ustedes que datan de hace muchos años, en los cuales se establecieron estos pagos, en el caso de los pagos por horas extras y compensación por servicios de seguridad, figuran registros desde el año 2011 y en los casos de compensaciones por resultado, desde el 2014, esto ha permanecido en el tiempo y ha formado parte de la mecánica de trabajo de esta



fiscalía. Cabe resaltar que estas erogaciones se erradicaron, siendo el último pago por estos conceptos en agosto de 2021”.

Recomendación:

A la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional deberá, a través de las direcciones de Planificación y Desarrollo y Recursos Humanos diseñar, desarrollar e implementar políticas claras que definan y respalden la operatividad de la Fiscalía del Distrito Nacional relacionadas al pago de incentivos, horas extraordinarias y otras compensaciones otorgadas al personal.

3.9 Pagos por pasantía sin evidencia de carta compromiso de servicio personal

Verificamos que los desembolsos por concepto de Gratificaciones por Pasantía, en el período del 21 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, carecen de la Carta Compromiso, requerimiento establecido como uno de los requisitos en el reglamento de pasantías de la entidad, para efectuar el pago. Observándose pagos por valor de **RDS\$1,069,000**. Ver **anexo 5**.

El Reglamento de Pasantía, de la Escuela Nacional del Ministerio Público, de fecha 10 de octubre de 2014, artículo 20, literal c, que expresa:

“Firma de la Carta Compromiso de los pasantes y los tutores”.

Según comunicación n.º FDN-DA-0032-2022 de fecha 25 de agosto de 2022, emitida por la Lcda. Clabel Jiménez R., CIE n.º 225-0058001-8, encargada del Departamento Administrativo y Financiero de la Fiscalía del Distrito Nacional, expresa lo siguiente: *“Estos documentos no existen. En el caso de los pasantes, se les pagaba un monto representativo, establecido en el programa de pasantías que había diseñado la Fiscalía, después de haber realizado las labores (...)”.*

Recomendación:

A la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional le corresponde, asegurar que la Dirección Administrativa y Financiera, al realizar el pago a los pasantes verifique que cuenten con la carta compromiso anexo a sus expedientes.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación FDN-DP-0195-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional, Rosalba Ramos Castillo, MA, remite escrito de contestación marcado con el oficio FDN-DP-0011-2025, de fecha 20 de marzo de 2025,

AR

97

suscrito por la Lcda. Zoila Lantigua Martínez, encargada del Departamento Administrativo de la Fiscalía del Distrito Nacional, en donde expone lo siguiente:

“Con relación a este punto, tenemos a bien informarles que durante el período auditado esta práctica fue erradicada, puesto que desde el año 2019 todos pasantes son remitidos a esta Fiscalía del Distrito Nacional directamente desde nuestra sede central, quien se encarga de la contratación de estos pasantes.

Además, queremos hacer constar que, los pagos a los que hacen referencia, en su momento fueron auditados por la Contraloría General de la República, quienes dieron el visto bueno para procesar, sin alegar la falta de ningún documento en los expedientes”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica expresa que durante el período auditado esta práctica fue erradicada, sin embargo, no suministra evidencia de carta compromiso de contratación de pasantes en este período indicado, en ese sentido la condición permanece en el informe.

3.10 Pago de horas extraordinarias sin evidencia del procedimiento documentado para el cálculo

Comprobamos que la entidad efectuó pagos de horas extras sin evidencia de procedimiento documentado para el cálculo, el monto pagado asciende a **RDS\$2,306,350**, como se detalla en el siguiente cuadro:

Servicios Personales		
Objeto	Descripción	Total pagado
2.1.2.2.02	Compensación por Horas extraordinarias	1,514,850
2.1.2.2.03	Pago por Horas Extraordinarias	791,500
Total general		2,306,350

Ver anexo 6.

El Clasificador por Objeto de Gasto, versión 2021, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), define el objeto 2.1.2.2.03 Pago por horas extraordinarias, de la siguiente manera:

“Asignaciones destinadas a cubrir las horas trabajadas en adición a la jornada laboral máxima de 40 horas semanales. No podrá exceder el 30% del salario de los servidores de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales”.



El Decreto n.º 523-09 Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 21 de julio de 2009, artículo 40, párrafos I y III expresan:

“Las horas trabajadas de manera adicional a la jornada legal máxima de 40 horas semanales establecida en el Artículo 51 de la Ley No. 41-08, en días laborables, serán pagadas con el equivalente al salario diario ordinario”.

“Párrafo I- Las horas adicionales trabajadas en días oficialmente no laborables serán pagadas con un 30% adicional al salario de la jornada legal diaria ordinaria”.

“Párrafo III.- Los cálculos de las horas adicionales laboradas deberán realizarse en base al salario diario promedio del funcionario o servidor público, el cual resulta de dividir el salario bruto mensual entre veintiún puntos sesenta y siete (21.67); dicho cociente dividido a su vez entre la cantidad de horas ordinarias de la jornada legal establecida permite conocer el valor de la hora diaria ordinaria”.

Según comunicación n.º FDN-DA-0032-2022 de fecha 25 de agosto de 2022, emitida por Lcda. Clabel Jiménez R., CIE n.º 225-0058001-8, encargada del Departamento Administrativo y Financiero de la Fiscalía del Distrito Nacional, expresa lo siguiente: *“Así lo establecieron las autoridades de la Fiscalía del Distrito Nacional en el 2011 y permaneció así hasta que esto fue eliminado en el 2021”.*

Recomendación:

A la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional le corresponde, gestionar que a través de las direcciones de Planificación y Desarrollo y Recursos Humanos una normativa o se acoja al reglamento de relaciones laborales de la administración pública para otorgar el pago por concepto de horas extraordinarias.

3.11 Diferencia entre el reporte de ejecución presupuestaria y registros

Observamos diferencia en el balance presentado en el reporte de ejecución presupuestaria consolidado por la entidad para el año 2021 y los registros que alimentan el gasto por horas extraordinarias, por un monto de **RDS\$117,000**, como se detalla a continuación:

Referencia	Fecha	Monto según Ejecución Presupuestaria	Registros	Diferencia
PE-2655	27/01/2021	117,000	117,000	0
PE-2628	05/01/2021	600	600	0
PE-2678	09/03/2021	0	117,000	117,000
Total RDS		117,600	234,600	117,000

El Manual de Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizadas y Autónomas, de la Seguridad Social y Gobiernos Locales; emitido por la Dirección de Contabilidad Gubernamental, título VII. Criterios de los Estados Financieros, numeral 1. Presentación razonable y numeral 3. Coherencia de la presentación, expresa:

“Presentación razonable. Se logra al presentar fielmente los efectos de los sucesos, condiciones y transacciones, así como el reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos y gastos”.

“Coherencia de la presentación. La presentación y clasificación de las partidas de los Estados Financieros se conservará de un período a otro, a menos que haya surgido un cambio significativo en las operaciones y sea más apropiada otra forma, tomando en consideración lo relativo a Políticas Contables, cambios en las estimaciones y errores, por el hecho de que alguna norma requiera un cambio en la presentación”.

Según comunicación n.º FDN-DA-0039-2022, de fecha 2 de septiembre de 2022, emitida por Clabel Jiménez R., CIE n.º 225-0058001-8, encargada del Departamento Administrativo y Financiero de la Fiscalía del Distrito Nacional, expresa lo siguiente:

“Por error, en el expediente se utilizó la cuenta 2.1.2.2.02 Compensación por horas Extraordinarias, siendo la cuenta 2.1.2.2.03 pago por horas extraordinarias, en el reporte de ejecución presupuestaria se afectó solo con el pago del mes de enero, sin embargo, los demás pagos se colocaron en la cuenta donde debieron estar, pero no se corrigieron en el expediente”.

Recomendación:

A la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional le corresponde, garantizar a través Dirección Financiera que los balances presentados en la ejecución presupuestaria sean íntegros y coherentes.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación FDN-DP-0195-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional, Rosalba Ramos Castillo, MA, remite escrito de contestación marcado con el oficio FDN-DP-0011-2025, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Zoila Lantigua Martínez, encargada del Departamento Administrativo de la Fiscalía del Distrito Nacional, en donde expone lo siguiente:

“Con relación a este punto indicamos que, la cuenta contable que se ve afectada, es la núm. 2.1.2.2.02 “pago por hora extraordinarias”, en la solicitud de pago núm. PE-2678, al momento de solicitar la reposición del fondo se nos requirió el cambio por la cuenta contable



núm. 2.1.2.2.03 “pago por horas extraordinarias” y por un error material no fue sustituida de la hoja de solicitud más si de los reportes. (ver anexo 3.12)”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Las evidencias suministradas corresponden al pago de horas extraordinarias del mes de febrero y la diferencia en registro es del mes de marzo, en ese sentido la condición permanece en el informe como fue planteada.

3.12 Pagos a proveedores que no presentan las certificaciones al día de la DGII y TSS

Comprobamos que la entidad realizó pagos a proveedores en el período 2018-2021, por un monto de **RDS\$10,120,877** en la contratación de bienes y servicios y en el renglón Bienes Muebles e Inmuebles, en los cuales no presentan las certificaciones al día de la Dirección General de Impuestos Internos y la Tesorería de la Seguridad Social. Detalle en el **anexo 7**.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06; título I, capítulo II, Normas Generales Comunes a Todos los Organismos Comprendidos; artículo 8, numeral 4, establece:

“La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

4.- Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social”.

En comunicación de fecha 17 de agosto de 2022, emitida por la Lcda. Clabel Jiménez R., CIE n.º 225-0058001-8, encargada del Departamento Administrativo y Financiero, nos informó:

“(…) estamos conscientes que las certificaciones de la DGII y TSS tienen una vigencia de 30 días, y entendemos que todo trámite de pago que fuera de este plazo es un error nuestro, queremos explicar que, según nos informan los colaboradores del Departamento presentes en el período auditado, los auditores de la Contraloría general de la República indicaron que se podía utilizar estas certificaciones hasta con 60 días de vigencia, es por esto que aquí se asumieron estos parámetros practica que desde mediado de 2020 dejamos de utilizar y trabajamos con el plazo correspondiente, salvo algún expediente que por omisión pudiera pasarse por algunos días. Asimismo, queremos indicar que se evidencia auditados estos expedientes por los auditores de la Contraloría General de la República, como bueno y valido”.



Recomendación:

A la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional le corresponde, asegurar a través de la Dirección Administrativa y Financiera que las adquisiciones de bienes y servicios se realicen con proveedores que cumplan con los requisitos legales establecidos, para apoyar la función recaudadora del Estado y contribuir con el fortalecimiento del sistema de seguridad social.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación FDN-DP-0195-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional, Rosalba Ramos Castillo, MA, remite escrito de contestación marcado con el oficio FDN-DP-0011-2025, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Zoila Lantigua Martínez, encargada del Departamento Administrativo de la Fiscalía del Distrito Nacional, en donde expone lo siguiente:

“Con relación a esto, debemos informar que durante el período auditado esta fiscalía contaba con una unidad de la Contraloría General de la República y en su momento estos indicaron que dichas certificaciones podían ser utilizadas hasta 60 días de su vigencia, por lo que, entendíamos que la práctica estaba correcta y por esta razón, en ese momento se asumieron estos parámetros, los cuales eran auditados y validados por dichos contralores.

Sin embargo, desde mediados del año 2020, se dejó de utilizar este plazo extendido y hemos trabajado con el plazo correspondiente de 30 días”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad reconoce la vigencia de plazo para la certificación de pago de impuesto que es de 30 días, con lo cual se evidencia la debilidad planteada, la cual permanece en el informe.

3.13 Errores en registro del gasto

Observamos errores en registro del gasto por un monto de **RDS\$1,190,160**, en los años 2018-2020, en diferentes renglones de las cuentas presupuestarias, según se detalla en el recuadro siguiente:

Rubro	Monto RDS
Servicios Personales	477,445
Contratación de Servicios	118,722
Materiales y Suministros	74,309
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	519,684
Total clasificación incorrecta	1,190,160

Ver **anexo 8**.

La Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, capítulo III, De la Ejecución Presupuestaria, artículo 11, acápite H, establece:

“El Principio de especificación. Los presupuestos deben reflejar la naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren y sus distintas fuentes de financiamiento”.

El Manual de Clasificadores Presupuestarios para el año 2014, emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres), artículo 3 instituye:

“Los Clasificadores presupuestarios contenido en el manual, son de cumplimiento obligatorio en todas las instituciones que componen el sector público, en las etapas de formulación, ejecución y evaluación del ciclo presupuestario”.

El Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, busca los siguientes objetivos:

“Presentar un conjunto único de conceptos y definiciones, un sistema homogéneo de codificación y desarrollar criterios básicos de clasificación de las transacciones de Sector Público”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Normas Fundamentales de Contabilidad, entre las cuales cita Registro e Imputación Presupuestaria y Unidad y Universalidad establecen:

“Registro e Imputación Presupuestaria. - El Sistema de Contabilidad Gubernamental, registra de acuerdo al Plan de Cuentas Contable y a los procedimientos de registros adoptados, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del Sector Público e imputadas a las partidas presupuestarias, de conformidad con las normas, criterios y momentos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Las transacciones presupuestarias de gastos se registran en el sistema por el método de partida doble, en reconocimiento de la obligación o gasto devengado y pagado o extinción de la obligación. Así mismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en la etapa percibida”.

“Unidad y Universalidad. - La Contabilidad Pública constituye un sistema único e integral que debe registrar todos los hechos económicos y financieros, cualquiera sea su naturaleza, que afecten o puedan afectar el patrimonio, los recursos y gastos del Ente. Las operaciones que realiza el Ente corresponden a diversas etapas de su gestión; por consiguiente, el universo de las mismas debe reflejarse en la contabilidad y sus estados complementarios”.

Según comunicación n.º FDN-DA-0021-2022 de fecha 20 de junio de 2022, remitida por la Lcda. Clabel Jiménez R., CIE n.º 225-0058001-8, encargada del Departamento Administrativo y Financiero de la Fiscalía del Distrito Nacional, expresa lo siguiente:



“Entendemos que el término viático se circunscribe al interior del país, sin embargo, al no tener una política oficial de pago de labores extraordinarias, y a los fines de garantizar por lo menos el pago de traslado y dieta al personal que trabaja turnos extraordinarios, se implementó de manera temporal pagarle viáticos, lo cual está permitido por nuestro fondo operativo, a través de los valores indicados en la tabla de Viáticos del Ministerio Público, a ese personal que se le asigna estas labores, que por la naturaleza de los servicios que ofrece la Fiscalía, tiene que cumplir turnos extraordinarios, días laborables y días no laborables. Esta práctica está en conocimiento de nuestra Sede Central, quienes están trabajando en la aplicación de políticas para garantizar que sea remunerado este trabajo extraordinario como indica el procedimiento establecido a estos fines”.

En comunicaciones de fechas 31 de agosto y 2 de septiembre de 2022, respectivamente emitidas por la Lcda. Clabel Jiménez R., CIE n.º 225-0058001-8, encargada del Departamento Administrativo y Financiero, nos informó:

“(…) indicamos que el clasificador presupuestario con el trabajamos las instituciones públicas no se contempla un clasificador de deudas o cuentas por pagar, es por esta razón que estas erogaciones se aplicaron al gasto.

(...) Nuestro equipo de Contabilidad nos indica que se cargó a esa cuenta porque no estaban identificados cuales eran esos gastos indirectos de obra a los que hace referencia la factura”.

Recomendación:

A la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional le corresponde, asegurar a través de la Dirección Administrativa y Financiera la codificación, clasificación y registro de las operaciones financieras de acuerdo con lo expresado en las normativas emitidas por la CGR, Digecog y Digepres en cuanto a la calidad de la información financiera.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación FDN-DP-0195-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional, Rosalba Ramos Castillo, MA, remite escrito de contestación marcado con el oficio FDN-DP-0011-2025, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Zoila Lantigua Martínez, encargada del Departamento Administrativo de la Fiscalía del Distrito Nacional, en donde expone lo siguiente:

“En torno a este punto es bueno aclarar que, el clasificador presupuestario por objeto del gasto ha tenido muchos cambios en el tiempo, se han realizado inclusiones, modificaciones y des habilitación de cuentas.

Sin embargo, nos gustaría que se validen algunos puntos de esta observación, en virtud de que una impresora es un periférico de computadora que permite producir una copia permanente de textos o gráficos de documentos almacenados en formato electrónico, imprimiendo en papel de datos en medios físicos, utilizado cartuchos de tinta o tecnología láser. Muchas impresoras son usadas como periféricos, y están permanentemente unidas a la computadora por un cable. Otras impresoras, llamadas impresoras de red, tienen una interfaz de red interna.

Se nos indica que colocamos mal el registro de los alquileres de impresoras, sin embargo, entendemos que la cuenta utilizada por nosotros, núm. 2.2.5.3.02 "Alquiler de equipo de tecnología y almacenamiento de datos", es la correcta, ya que es la que describe mejor la operación. (ver descripción del clasificador), solicitamos que se considere ese punto, además que es la misma cuenta control sugerida por ustedes, lo que cambia es el auxiliar.

En el este expediente se nos dice que la cuenta empleada, núm. 2.3.9.9.01, está incorrecta, estamos de acuerdo con este punto.

Asimismo, el cheque núm. 97 del proveedor FL&M Comercial, S.R.L, a quien se le adquirió un microondas, se realizó el registro en la cuenta núm. 2.6.1.4.01 electrodomésticos, tal cual ustedes sugieren. Favor corroborar en expediente anexo.

En adición, en el cheque núm. 269, la cuenta colocada por ustedes como registro en nuestro expediente, no fue la utilizada, la cuenta utilizada que consta en el expediente es la núm. 2.6.5.2.02 maquinaria y equipo para el tratamiento y suministro de agua, ya que se adquirió una bomba sumergible para extraer agua".

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

Validamos y consideramos algunos puntos de esta observación, en especial del alquiler de las impresoras registradas en Alquiler de equipo de computación (2.2.5.3.02) en virtud de ponderar que lo que cambia es el auxiliar y que realmente es la que describe mejor la operación, concluimos que se disminuye el monto de la condición de RD\$10,843,722 a RD\$1,190,160.

3.14 Bienes adquiridos sin constancia de formulario de entrada de almacén

Mediante revisión de los expedientes de pagos período septiembre 2018 a octubre 2020, por un monto ejecutado de **RD\$2,331,559**, comprobamos que carecen de la constancia del formulario de mercancía recibida o entrada de almacén.



Fecha	Cheque/Transf.	Beneficiario	RNC/CIE	Monto	Concepto
13/09/2018	13538	Offitek, SRL	101-89393-1	210,134	120 cajas. Papel bond, necesidades Fiscalía y sus dependencias
18/10/2018	13605			149,201	Materiales varios de oficina
20/04/2020	14423			218,206	20 cajas. Papel bond, FDN y sus dependencias
09/06/2020	14451			196,953	Materiales varios de oficina
12/03/2019	13801	Distribuidora Librería Medina, S.R.L.	101-77809-1	219,480	120 cajas. Papel bond, 75 folders y 7 cajas. Bolígrafos, p/necesidades Fiscalía y sus dependencias
15/04/2019	13887			219,480	120 cajas papel bond, trituradora, pizarras, borradores, marcadores, p/dif. Dpto. FDN.
28/04/2020	14433	NGYS Medical Supplies & Technologies, S.R.L.	131-74896-1	287,040	Compra mascarillas y gel antiséptico, p/ FDN y sus dependencias
23/06/2020	14474	Soluciones Globales Perez Mella, S.R.L.	131-58991-1	288,000	Compra 6.000 mascarillas, Fiscalía y sus dependencias
30/03/2020	14400	Almacenes Gurabo, S.R.L.	101-14121-2	198,435	Compra, guantes, gel desinfectante y mascarillas
10/06/2020	14454	Suministros Expreso Hotelero, S.R.L.	124-02310-6	233,781	Compra materiales de limpieza
23/06/2020	14472	FL&M Comercial, S.R.L.	401-51615-2	110,849	Compra guantes, mascarillas, gel, jabón líquido y atomizadores.
Total				2,331,559	

Las Normas Básicas de Control Interno, de Segundo Grado, NOBACI 3-Actividades de Control “Control de Inventario” ADC-3-001, (Versión 2 - junio 2020), emitidas por la Contraloría General de la República, 3.1.1. A.- Normas Generales de Recepción de Inventarios y 3.1.1.B.- Normas Específicas de Recepción de Inventarios establecen:

“3.1.1.A.- Normas Generales de Recepción de Inventarios. El titular y los servidores públicos de cada entidad en los diferentes niveles de responsabilidad, como responsables del establecimiento y debido funcionamiento del control interno en la misma, deben atender las siguientes normas generales relacionadas con la recepción de inventarios:

“ADC-3-001.8. Elaborar, implementar, socializar y mantener las normas secundarias de control interno (políticas y/o procedimientos) relativas a la recepción de inventarios actualizadas y consistentes con la normativa emitida por la CGR, así como por DIGECOG, la DGBN y la DGCP, entre otros”.

“ADC-3-001.9. Velar por el registro oportuno de los bienes recibidos, verificando la coincidencia en precio, calidad, cantidad, especificaciones y demás condiciones negociadas y/o establecidas en las órdenes de compras y/o contratos entre las partes”.

“ADC-3-001.10. Velar por el adecuado resguardo de los bienes recibidos al momento de su recepción, garantizando las condiciones operativas y de uso de los mismos previo envío al resguardo y custodia en el área de almacén”.

Handwritten signature

Handwritten signature

“ADC-3-001.11. De acuerdo con la naturaleza de cada entidad, deben velar que sus procesos estén sustentados en controles que atiendan los riesgos más comunes que se presentan en la recepción de inventario”.

“3.1.1. B.- Normas Específicas de Recepción de Inventarios. El titular y los servidores públicos de cada entidad en sus diferentes niveles, como responsables del establecimiento y debido funcionamiento del control interno en la misma, deben atender las siguientes normas específicas relacionadas con la recepción de inventarios”.

“ADC-3-001.13. Todos los bienes adquiridos por la entidad, antes del registro de ingreso y custodia en almacén, deben ser chequeados(verificados) físicamente a través del responsable de la recepción”.

“ADC-3-001.15. Es responsabilidad del encargado de recepción, verificar que la calidad, cantidad y características de los bienes recibidos se correspondan con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas”.

“Para tales fines debe realizarse la comparación de información contenida en los documentos involucrados, entiéndase, orden de compra y nota de entrega, conduce o factura del proveedor”.

En comunicación de fecha 14 de septiembre de 2022, emitida por la Lcda. Clabel Jiménez R., CIE n.º 225-0058001-8 encargada del Departamento Administrativo y Financiero, nos informó: *“De los 33 desembolsos que se nos están cuestionando, solicitud anexa a la presente, 13 tienen su recibo de mercancía el cual anexamos y los 10 restantes que corresponden a la recepción de tickets de combustible tienen su conduce con el detalle de la cantidad de tickets que está recibiendo y el sello de recibido por nuestro departamento, anexamos a la presente”.*

Considerando la reacción de la entidad en el punto indicado, procedimos a la verificación, nueva vez, de la condición planteada encontrando que el cheque núm. 13699 por valor de RD\$241,411.00 de fecha 20/12/2018 a nombre de OFFITEK, SRL, RNC 101-89393-1 contiene la constancia de Recibo de materiales y mercancía y el cheque núm. 14451 de fecha 09-06-2020 a nombre del mismo suplidor y con el cual se está pagando las facturas núm. 164296 de fecha 27-11-2019 y 165785 de fecha 20-01-2020 solo presenta constancia de recibo de materiales y mercancía para la segunda factura, por lo que, procedimos hacer la rectificación.

Recomendación:

A la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional le corresponde, disponer del uso de formulario de recepción, control para dar entrada de los bienes adquiridos por la entidad, a los fines de transparentar el proceso de compras.



Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación FDN-DP-0195-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional, Rosalba Ramos Castillo, MA, remite escrito de contestación marcado con el oficio FDN-DP-0011-2025, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Zoila Lantigua Martínez, encargada del Departamento Administrativo de la Fiscalía del Distrito Nacional, en donde expone lo siguiente:

“Mediante los expedientes de pagos Nos. 13435, 13491, 13676, 14278, 14262, 13730, 14297, 14276, 14293 y 14397, podemos demostrar que los bienes adquiridos sí cuentan con la constancia de recepción por parte de esta Fiscalía del Distrito Nacional, (ver expedientes en los anexos 3.15)”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad en su informe de réplica suministró evidencia de artículos comprados y recibidos correspondiente al cheque n.º 14581 de fecha 19 de octubre de 2020, por un monto de RD\$271,150, por lo que se procedió a eliminar del total no recibido, en ese sentido la condición permanece en el informe con un monto menor, para un total sin evidencia de recepción de **RD\$2,331,559**.

3.15 Cheques anulados incluidos en el reporte de la ejecución presupuestaria

Verificamos que en fecha 23 de junio de 2020, fueron emitidos los cheques n.ºs 14469 y 14470, por un monto de RD\$4,237,590 y RD\$4,747,482, y cheque n.º 13758, de fecha 30 de enero de 2019, por un monto de RD\$53,602, para un total de **RD\$9,038,674** cargados a la ejecución presupuestaria. Los cheques referidos fueron anulados sin ser rebajados en el reporte de ejecución presupuestaria, por lo que el importe está sobrevaluando la presentación de la información financiera para dichos años.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la Información Contable entre las cuales cita Integridad y Confiabilidad expresan:

“Integridad. La información financiera debe ser completa. Esto significa que incluirá todas las partes esenciales”.

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones”.

Asimismo, la Norma General Cierre de Operaciones Contables 01-2020, de fecha 4 de noviembre de 2020, artículo 5, párrafo IV, señala:

“Artículo 5.- Sobre el Cierre de Operaciones Contables. El cierre del ejercicio fiscal en el Sector Público Dominicano es del 1ro de enero al 31 de diciembre, en correspondencia con el cierre del ejercicio presupuestario.

Párrafo IV.- Los titulares de las Unidades Ejecutoras del Sector Público a través de sus técnicos encargados de la ejecución presupuestaria, son los responsables de anular todo documento iniciado y no concluido o no utilizado. Las áreas financieras deben realizar la anulación de los mismo, a más tardar los primeros diez (10) días después de concluido cada mes”.

En comunicación de fecha 31 de agosto de 2022, emitida por la Lcda. Clabel Jiménez R., CIE n.º 225-0058001-8 encargada del Departamento Administrativo y Financiero, nos informó:

“(…). Tenemos a bien indicar que, efectivamente estos cheques figuran en nuestros reportes, habíamos indicado que no, ya que por observancia consultamos el reporte de ejecución presupuestaria del año 2019 siendo ambos cheques del año 2020 y se anularon en el mes siguiente el 29 de julio de 2020, tal como se indica en los cheques físicos, ya el reporte de junio se había realizado cuando se decidió la anulación de estos cheques, y es por esto que en el reporte de ejecución presupuestaria figura el gasto en el mes de junio y el reintegro de estos cheques en julio”.

Recomendación:

A la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa y Financiera para que los informes presentados en las informaciones financieras sean válidos y confiables como lo establecen las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación FDN-DP-0195-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional, Rosalba Ramos Castillo, MA, remite escrito de contestación marcado con el oficio FDN-DP-0011-2025, de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. Zoila Lantigua Martínez, encargada del Departamento Administrativo de la Fiscalía del Distrito Nacional, en donde expone lo siguiente:

“En torno a este punto, tenemos a bien indicar que, al momento de realizar la ejecución del mes de junio los cheques 14469 y 14470 estaban emitidos y en tránsito, los mismos fueron anulados el 29 de julio de ese mismo año, fecha de reintegro y devolución de los fondos a la sede mediante transferencia a la cuenta corriente No. 010-240407-0, recurso directo, en cuanto al cheque 137758 se emitió en el mes de enero del 2019, quedando en tránsito para ese mes, siendo el 07 de febrero del mismo año”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La Norma General Cierre de Operaciones Contables 01-2020, establece que los titulares de las Unidades Ejecutoras del Sector Público a través de sus técnicos encargados de la ejecución presupuestaria son los responsables de anular todo documento iniciado y no concluido o no utilizado. Las áreas financieras deben realizar la anulación de los mismos, a más tardar los primeros diez días después de concluido cada mes, en ese sentido la condición permanece en el informe como fue planteada por el equipo actuante.

3.16 Transferencia no registrada en la ejecución presupuestaria

Verificamos que la transferencia 193, de fecha 15 de abril de 2021, por un monto de **RDS\$25,960**, correspondiente a la cuenta Muebles de oficina y estantería, no está incluida en el reporte de la ejecución presupuestaria correspondiente a este año.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Integridad y Confiabilidad expresan:

“Integridad. La información financiera debe ser completa. Esto significa que incluirá todas las partes esenciales”.

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones”.

En comunicaciones de fechas 16 y 20 de septiembre de 2022, respectivamente, emitidas por la Lcda. Clabel Jiménez R., CIE n.º 225-0058001-8, encargada del Departamento Administrativo y Financiero, nos informó:

“(…). Tenemos a bien explicarles que no tenemos registros en esta cuenta, por error se había afectado en el reporte de ejecución, pero se corrigió.

En el mes de abril y junio de 2019 y 2021 teníamos un error de colocación del gasto en el objeto incorrecto, los cuales ya fueron corregidos. Los pagos citados por ustedes estaban contemplados en la ejecución presupuestaria, pero en el objeto incorrecto”.

Recomendación:

A la Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional le corresponde, garantizar que la Dirección Administrativa y Financiera incluya en los reportes de la ejecución presupuestaria los montos de los pagos de manera correcta, de modo que los informes presentados sean válidos y creíbles como lo establecen las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público.



IV. CONCLUSIONES GENERALES

En el Capítulo IV se presentan las conclusiones de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en donde se detalla los resultados de la auditoría de gestión a los fondos manejados incluidos en los estados de ejecución presupuestaria, por el período comprendido del 21 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2021, presentados por la **Fiscalía del Distrito Nacional**.

A continuación, las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la auditoría de gestión que afectaron el manejo eficiente y económico de los recursos:

- 4.1 Adquisiciones de bienes y servicios sin contrato y modalidad de selección, por un monto de **RD\$3,161,736**.
- 4.2 Adquisición de mobiliarios sin evidencia de la recepción final de los bienes adquiridos, por la suma de **RDS\$4,747,482**.
- 4.3 Falta de mecanismo a través del cual pueda disponer de actividades para la identificación y valoración de riesgos que pudieran afectar el logro de los objetivos institucionales.
- 4.4 Se identificaron cheques expedidos desde las cuentas Cuerpo del Delito y Operativa, en 2018 y 2020, por un monto de **RDS\$20,787**, que permanecieron en tránsito por más de seis (6) meses.
- 4.5 Desde la cuenta Operativa se realizan pagos de incentivos y horas extraordinarias, por un monto de **RDS\$3,272,350**, siendo estos desembolsos no permitidos por la normativa de la institución.
- 4.6 Transferencias por un monto de **RDS\$2,746,278**, sin documentos soporte.
- 4.7 Cheques anulados en el período 2018-2020, por un total de **RDS\$2,715,745**, en los cuales las firmas no fueron mutiladas, para minimizar el riesgo de uso indebido.
- 4.8 Para el período auditado 2018-2021, la entidad no disponía de políticas para el pago al personal por gratificación de servicios especiales, compensación y horas extraordinarias.
- 4.9 Desembolsos de pagos por **RDS\$1,069,000**, por concepto de Gratificaciones por Pasantía, en el período del 21 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, carentes de la Carta Compromiso, requerimiento establecido en el reglamento de pasantías de la entidad.



- 4.10 Pagos de horas extraordinarias sin evidencia de procedimiento documentado para el cálculo, el monto pagado asciende a **RDS\$2,306,350**.
- 4.11 Diferencia en el balance presentado en el reporte de ejecución presupuestaria consolidado por la entidad para el año 2021 y los registros que alimentan el gasto por horas extraordinarias, por un monto de **RDS\$117,000**.
- 4.12 Pagos en el período 2018-2021, por un monto de **RDS\$10,120,877** en la contratación de bienes y servicios y en el renglón Bienes Muebles e Inmuebles, en los cuales los proveedores no presentan las certificaciones al día de la DGII y TSS.
- 4.13 Errores en registro del gasto por un monto de **RDS\$1,190,160**, en los años 2018-2020.
- 4.14 Bienes adquiridos sin constancia de formulario de entrada de almacén, por un monto ejecutado de **RDS\$2,331,559**.
- 4.15 Cheques anulados incluidos en el reporte de la ejecución presupuestaria para un total de **RDS\$9,038,674** sobrevaluando la presentación de la información financiera para dichos años.
- 4.16 Transferencia de fecha 15 de abril de 2021, por un monto de **RDS\$25,960**, correspondiente a la cuenta Muebles de oficina y estantería, no está incluida en el reporte de la ejecución presupuestaria correspondiente a este año.

V. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de la **Fiscalía del Distrito Nacional (FDN)**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, emite este Informe Final de Auditoría que incluye diversas recomendaciones que son de cumplimiento obligatorio; luego de concluida la auditoría:

- 5.1 La máxima autoridad de la entidad ejecutora tiene la responsabilidad de observar y dar cumplimiento a la legislación vigente, relativa a la administración de los bienes y uso de los recursos del Estado.
- 5.2 La máxima autoridad debe cumplir con la Ley n.º 340-06 y su reglamento de aplicación, en cuanto a los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios.
- 5.3 La máxima autoridad de la entidad ejecutora tiene la responsabilidad de observar y dar cumplimiento a la legislación vigente, relativa a las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado, el Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, Ley n.º 126-01 de Contabilidad Gubernamental, Ley n.º 423-06 de Presupuesto Público, Clasificador Presupuestario y las normativas internas de la PGR para el manejo eficiente y económico de los recursos puestos a su disposición.
- 5.4 Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de aplicación de la Ley 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, del 27 de junio de 2024.

13 de octubre de 2022
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


FRANCISCA JAVIER SANTOS, CPA,
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA




FABIO E. ROA, CPA,
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS

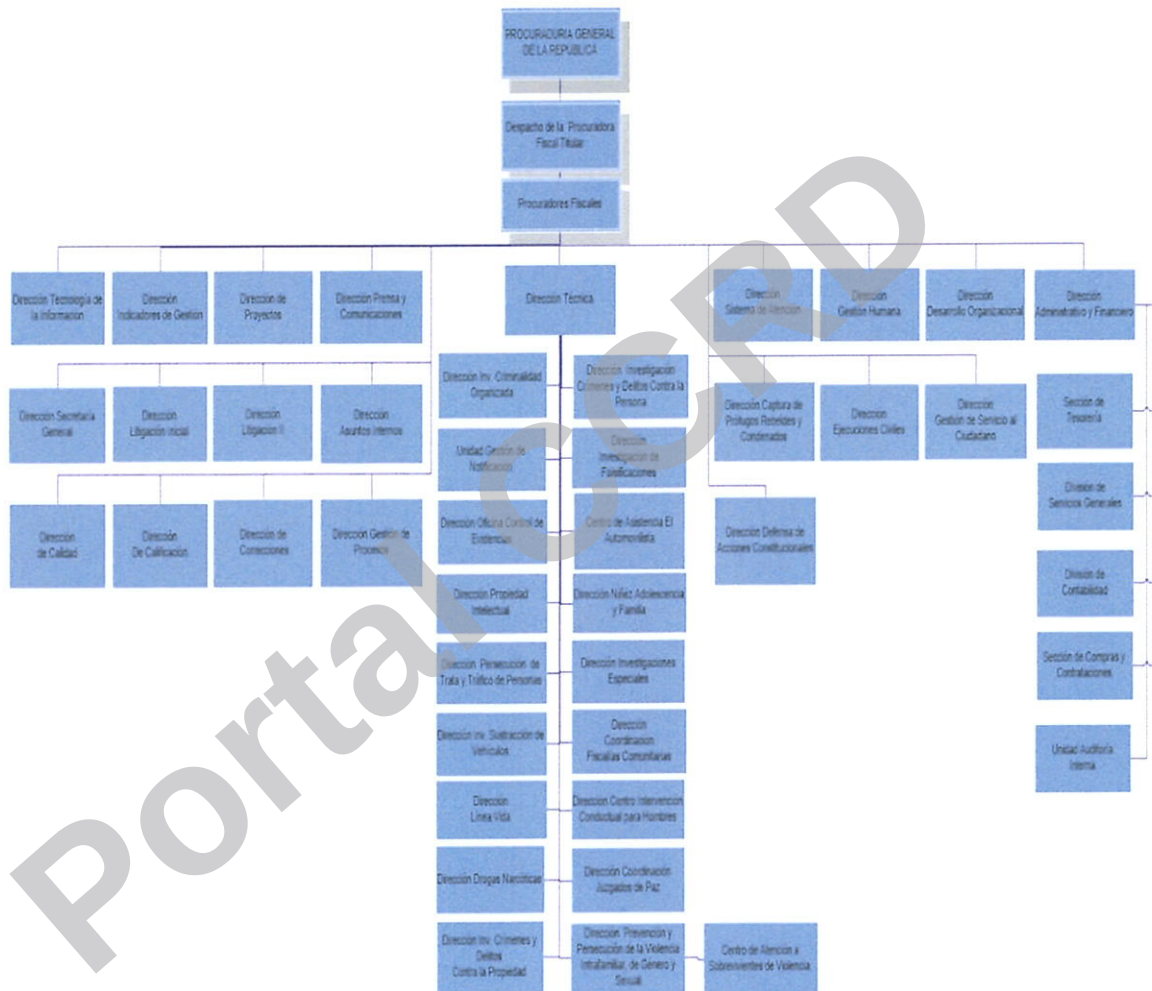
Anexo 1

**FISCALÍA DEL DISTRITO NACIONAL
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD**

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	30/08/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Orgánica de la Administración Pública	247-12	9/08/2012		
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Dirección General de Crédito Público	6-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992	(*)	
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	06/11/2024
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Instruye sobre la obligatoriedad del uso del Portal Transaccional para la gestión de compras y contrataciones de bienes y servicios.			350-17	14/09/2017
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i> (*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.				

Anexo 2

**FISCALÍA DEL DISTRITO NACIONAL (FDN)
ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DE LA ENTIDAD**



Anexo 3 1/3

**FISCALÍA DEL DISTRITO NACIONAL
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS**

Nombres	Apellidos	CIE	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida
Miriam Concepción	Germán Brito	001-0056911-0	Procuradora General de la República	16/08/2020	Actual
Jean Alain	Rodríguez Sánchez	001-0947368-6	Exprocurador General de la República	16/08/2016	16/08/2020
Rosalba De Jesús	Ramos Castillo	001-1561590-8	Procurador Fiscal (titular)	1/8/2006	Actual
Minerva	Batista Hernández	053-0028756-1	Procurador Fiscal/ Captura de prófugos, rebeldes y condenados	1/3/2017	Actual
Adriana Estonia	Lied Sánchez	001-0054237-2	Procurador Fiscal/ casa comunitaria, La Ciénega	1/6/2007	Actual
Obidio	Cardenas Ventura	001-0799706-6	Procurador Fiscal/ casa del conductor	21/3/2005	Actual
Yesenny Anilza	Vargas Cabreja	001-1283536-8	Procurador Fiscal/ Centro del Automovilista	1/8/2006	Actual
Maria Ivelisse	Sánchez de Bonnelly	056-0047295-4	Encargada Departamento Administrativo	01/03/2012	01/10/2018
Giovanna Alexandra	Sacco Colón	001-1111024-3	Encargada Departamento Administrativo	17/10/2018	22/06/2020
Clabel	Jiménez	225-0058001-8	Encargada del Departamento Administrativo y Financiero	01/10/2016	Actual
Antonia	Castillo	001-0547739-2	Encargada Compras	01/10/2016	01/03/2019
Isis Theresa	Gálvez Valdez	223-0081113-4	Encargada Compras	15/04/2019	14/12/2021
Héctor Luis	Llenas	402-2008945-8	Encargado Compra (Interino)	01/01/2021	08/09/2021
Eduardo	Tejeda Ventura	402-2592509-4	Técnico Administrativo/División de Compras	01/03/2017	Actual
Zoila Altagracia	Lantigua Martínez	001-0857049-0	Encargada Contabilidad/Administrativo Div. Contabilidad	10/2/1998	Actual
Olga Maricela	Gutiérrez Paulino	225-0020973-3	Encargada División/Administrativo Div. Revisión y Análisis	5/10/2017	Actual
Belkys Martina	Cruz Guerrero	001-0751009-1	Encargada Tesorería/Administrativo Div. Tesorería	1/8/2008	Actual
Augusto	Alcántara de Los Santos	223-0023862-7	Encargado Servicios Generales/ Administrativo	1/6/2012	Actual
Solange Inmaculada	Alvarado Espallat	001-0149600-8	Encargada Centro de Atención a Sobrevivientes Violencia	1/8/2008	Actual
Luis Norberto	Verges Báez	001-0426601-0	Encargado Centro de Atención Conductual para hombres	1/8/2008	Actual
Shantal Marie	Espinal Dalmasi	001-1831258-6	Directora de Despacho	01/02/2007	28/03/2019
Kirsi Maria	Rojas Figueroa	402-2061307-5	Directora/ Despacho Dirección Técnica	18/06/2018	Actual
Pedro José	Frias Morillo	001-1292983-1	Director Técnico	01/08/2006	05/12/2019
Wagner Vladimir	Cubilete García	001-1279452-4	Director Técnico	01/08/2006	01/09/2020
Kelvyn Ludovino	Colón Rodríguez	001-1522224-2	Procurador Fiscal/ Despacho Dirección Técnica	01/08/2006	Actual
Rafael	Reyes Cabreja	001-1849839-3	Fiscalizador/Fiscalía Capotillo	18/4/2005	Actual
Andriaj De Jesús	Pimentel Ogando	067-0008929-2	Fiscalizador/Fiscalía Comunitaria Carretera Sánchez	13/6/2017	Actual
Rossis	Meléndez Santana	001-1278174-5	Procurador fiscal/Fiscalía Comunitaria Ciudad Colonial	26/12/2005	Actual
Gerinaldo	Contreras Mejía	001-0099075-3	Procurador Fiscal/Fiscalía Comunitaria Cristo Rey	26/4/2004	Actual
Norabel	Méndez Meyreles	001-1551210-5	Procurador Fiscal/Fiscalía Comunitaria Ensanche La Paz	8/8/2006	Actual
Manuel Emilio (MILO)	Tejeda Gómez	001-0914348-7	Procurador Fiscal/Fiscalía Comunitaria Ensanche Quisqueya	15/11/2008	Actual
Rafael	Brown Herrera	026-0002231-9	Procurador Fiscal/Fiscalía Comunitaria Gualey	23/8/2004	Actual
José Miguel	Mejía De la Cruz	001-0828282-3	Procurador Fiscal/Fiscalía Comunitaria Los Girasoles	17/9/2004	Actual
Juan Miguel	Vicente Paulino	031-0084538-1	Procurador Fiscal/Fiscalía Comunitaria Los Guandules	20/8/2004	Actual
Demetrio	Ramírez Ramírez	001-0144710-0	Procurador Fiscal/Fiscalía Comunitaria Los Rios	20/8/2004	Actual
Yuderca Carolina	Villegas Pacheco	001-0520032-3	Procurador Fiscal/Fiscalía Comunitaria María Auxiliadora	15/9/2004	Actual
Manuel Ramón	De La Cruz Paredes	001-0469580-4	Procurador Fiscal/Fiscalía Comunitaria Naco	13/11/2020	Actual
Teresa Mercedes	García Ceballos	001-0714674-8	Procurador Fiscal/Fiscalía Comunitaria Villa Consuelo	20/8/2004	Actual
Belkis Elizabeth	Polanco Almonte	047-0010591-1	Fiscalizador/Fiscalía comunitaria Villa Juana	3/10/2001	11/8/2022
Pascual Reynaldo	Javier Guerrero	001-1225940-3	Procurador Fiscal/Fiscalía Comunitaria Villas agrícolas	1/10/2004	Actual
Rosa Yorquely	Volquez Pérez	001-1650577-7	Procurador Fiscal/Gestión y Corrección de Procesos Penales	1/3/2007	Actual
Fior D'Alisa Altagracia	Recio de Tejeda	047-0047418-4	Procurador Fiscal/Gestión y Corrección del PP-Div. Soluciones Alternas	20/8/2004	Actual
Brenny Odelys	Piña Pimentel	001-1106108-1	Procurador Fiscal/Gestión y Corrección del PP-Div. Calidad	23/8/2008	Actual
Yescania Ironelis	Ramírez Martínez	106-0005689-8	Abogado (en función)/Gestión y Corrección del PP-Div. Correcciones	1/1/2005	Actual
Santa Matilde	Reyes Valenzuela	001-0607394-3	Procurador Fiscal/Investigativo de Asuntos Internos	1/6/2007	Actual
Magaly	Sánchez Guzmán	001-1408992-3	Procurador Fiscal/Investigación y Litigación estratégica-Dpto.	1/8/2006	Actual
Laura	Vargas Toledo	001-0695115-5	Procurador Fiscal/Investigación y Litigación Estratégica-Div.	31/8/2004	Actual

Anexo 3 2/2

**FISCALÍA DEL DISTRITO NACIONAL
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS**

Nombres	Apellidos	CIE	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida
Marinelly	Peña Hernández	001-1578583-4	Procurador Fiscal/Investigativo crímenes electrónicos y Propiedad Intelectual	13/4/2007	Actual
Cleyris Desirée	Polanco Luzón	001-1483625-7	Procurador Fiscal/Investigativo crímenes y Delitos contra la Persona	1/6/2005	Actual
Roxanna Del Carmen	Molano Soto	001-0137396-7	Procurador Fiscal/Investigativo crímenes y Delitos contra la Propiedad	20/8/2004	Actual
Mary Gabrielina	Estrella Vásquez de Montero	026-0039879-2	Procurador Fiscal/Investigativo de Declaraciones Tardías	3/11/2004	Actual
Gelson Alberto	Núñez Silvestre	025-0001132-1	Procurador Fiscal/Investigativo Drogas y Sustancias Controladas	1/1/2003	Actual
Evelyn Smerlly	García González	001-1627934-0	Procurador Fiscal/Investigativo Falsificaciones	1/8/2006	Actual
Yonoris	Suero De la Cruz	223-0011494-3	Fiscalizador/Investigativo Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas	1/3/2006	Actual
Francis Omar	Soto Mejía	013-0005464-8	Procurador Fiscal/Investigativo Vehículos Robados	18/8/2004	22/8/2022
Michel Rafaela	Graciano Veras	031-0334258-4	Abogado (en función) /Juzgado de Paz 1ra. Circunscripción	1/2/2005	Actual
Sumaya	Acevedo Sánchez	001-0688072-7	Fiscalizador/Juzgado de Paz 2da. Circunscripción	25/7/2017	Actual
Liyanni Angélica	Del Orbe María de Guzmán	001-1752065-0	Fiscalizador/Juzgado de Paz 3ra. Circunscripción	23/9/2019	Actual
Glenis Del Carmen	Sosa Gutiérrez	001-0633246-3	Procurador Fiscal/Juzgado de Paz 4ta. Circunscripción	25/6/2019	Actual
Juan José	Camacho Palén	001-03992324-9	Fiscalizador/Juzgado de Paz Asuntos Municipales San Carlos	31/10/2006	Actual
Thania Elizabeth	Valentin Perez de Beltré	001-1085574-9	Procurador Fiscal/Juzgado de Paz Especial de Tránsito del D.N.	1/10/2008	Actual
Lewina	Tavárez Gil	001-1511982-8	Procurador Fiscal/Litigación Final	1/8/2006	Actual
Julio Saba	Encarnación Medina	001-1256496-8	Procurador Fiscal/Litigación Inicial	17/9/2004	Actual
Yanil Guadalupe	Santana Torres de Estrella	001-1158250-8	Encargada Planificación/Planificación y Desarrollo estadísticas	1/3/2006	Actual
Aylin Mercedes	Abréu Acevedo	001-1662632-6	Encargada Departamento Recursos Humanos	01/05/2013	01/10/2018
Wanda	Jamatte Then	001-1321516-4	Encargada del Departamento de Recursos Humanos	15/03/2017	Actual
Argentina	Contreras Beltré	001-0423692-2	Fiscalizador/secretaría general	1/4/1996	Actual
Andrea Sofí	Gómez Sena	078-0007103-2	Encargada División Archivo	16/9/2004	Actual
Charina Andreina	Mateo Guerrero	402-2107431-9	Auxiliar Administrativo/Div. Notificaciones	1/2/2018	25/7/2022
Ana Julia	Abréu Paniagua	001-1145169-6	Técnico Administrativo/Div. Mensajería	1/4/2013	Actual
Sandra Mayra España	Castillo de Morales	001-0081967-1	Procurador Fiscal/Sistema de Atención al Ciudadano	9/11/2000	Actual
Quelvy Rafael	Romero Villar	003-0046306-4	Procurador Fiscal/Supervisión Comunitaria	18/4/2005	Actual
José Ramón	Quiñones Cabral	047-0123219-3	Encargado Soporte Técnico y Com./Tecnología de la Inf. Y Com.	28/6/2016	Actual
Catalina	Bueno Patiño	001-0291954-5	Procurador Fiscal/Unidad de atención y Prevención de la Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales	1/12/2003	Actual
Eddy	Ferreras Feliz	001-0124757-5	Abogado/unidad Control de Evidencias	9/2/2004	Actual
Marilyn	Castillo Presinal de Pol	001-0925516-6	Procurador Fiscal/Unidad de Niñez, Adolescencia y Familia	17/2/2005	Actual

Anexo 4 1/3

Fiscalía del Distrito Nacional
Desembolsos no permitidos mediante el fondo operativo

2.1.2.2.02 Compensación por Horas extraordinarias				
Fecha 2019	N.º Ck. o Transf.	Beneficiario	Concepto	Monto pagado
28/01/2019	PE-2118	Empleados varios	Labor extra-Dirección de Calidad, fines de semana y días feriados, diciembre 2018	40.800
31/01/2019	PE-2131		Compensación labor extraordinaria personal administrativo, enero 2019	171.000
Total Enero 2019				211,800
18/01/2019	PE-2136	Empleados varios	Labor extraordinaria departamento de tesorería, febrero 2019.	1.350
22/02/2019	PE-2141		Labor extraordinaria departamento de violencia de género, intrafamiliar y sexual, febrero 2019.	13.650
22/02/2019	PE-2145		Labor extraordinaria departamento de investigación de crímenes y delitos contra la persona, febrero 2019.	16.350
Total Febrero 2019				31,350
28/03/2019	PE-2161	Empleados varios	Labor extraordinaria departamento de tesorería, febrero 2019.	1.800
28/03/2019	PE-2162		Labor extraordinaria departamento investigación de falsificaciones, febrero 2019.	9.450
28/03/2019	PE-2163		Labor extraordinaria departamento de investigación de crímenes y delitos contra la persona, febrero 2019.	14.700
Total Marzo 2019				25,950
01/05/2019	PE-2203	Empleados varios	Labor extraordinaria departamento de calidad, marzo 2019.	47.200
Total Mayo 2019				47,200
12/07/2019	PE-2247	Empleados varios	Labor extraordinaria departamento de Homicidios, marzo 2019.	157.000
Total Julio 2019				157,000
03/09/2019	PE-2308	Empleados varios	Labor extraordinaria departamento de Homicidios, marzo 2019.	147.000
Total Septiembre 2019				147,000
27/12/2019	PE-2393	Empleados varios	Labor extraordinaria departamento de violencia de género intrafamiliar y sexual, noviembre 2019.	17.550
27/12/2019	PE-2402		Labor extraordinaria departamento de investigación de crímenes y delitos contra la persona, noviembre 2019.	23.250
Total Diciembre 2019				40,800
Total General Compensación Horas Extraordinarias 2019				661,100
29/01/2020	PE-2423	Empleados varios	Lab. Extra Personal ADM. enero.20	120.000
29/01/2020	PE-2425	Empleados varios	Lab. Extra-Litigación I Dic.19	23.250
05/02/2020	PE-2429	Empleados varios	Lab. Extra-Dirección de Calidad, Dic.19	41.200
06/03/2020	PE-2450	Empleados varios	Lab. Extra Personal Adm. Feb.20	123.000
31/03/2020	PE-2467	Empleados varios	Lab. Extra Personal Adm. Marzo 20	118.000
14/05/2020	PE-2491	Empleados varios	Lab. Extra-Homicidio Feb.20	24.750
22/07/2020	PE-2528	Empleados varios	Lab. Extra-Calidad Marzo 20	26.750
30/07/2020	PE-2535	Empleados varios	Lab. Extra-Homicidio Mayo 20	22.800
24/11/2020	PE-2610	Empleados varios	Lab. Extra-Personal Administrativo mes octubre 2020	120.000
Total General Compensación Horas Extraordinarias 2020				619,750
27/01/2021	PE-2655	Empleados Varios	Lab. Extra Administrativo enero 2021	117.000
09/03/2021	PE-2678	Empleados varios	Lab. Extra. Administrativo Febrero 2021	117.000
Total General Compensación Horas Extraordinarias 2021				234,000
Total revisado Compensación Horas Extraordinarias 2019, 2020 y 2021				1,514,850

Handwritten signature

Handwritten signature

Anexo 4 2/3

Fiscalía del Distrito Nacional
Desembolsos no permitidos mediante el fondo operativo

2.1.2.2.03				
Pago por Horas extraordinarias				
Fecha 2020	N.º Ck o Transf.	Beneficiario	Concepto	Monto pagado
02/09/2020	PE-2560	Empleados varios	Lab. Extra-Calidad Jul.20	32,500
18/12/2020	PE-2622	Empleados varios	Lab. Extra Personal Dpto. Homicidio Oct.20	22,950
21/12/2020	PE-2624	Empleados varios	Lab. Extra. Personal Dpto. Calidad Oct.20	35,200
Total revisado 2020 Horas Extraordinarias				90,650
05/01/2021	PE-2639	Empleados varios	Lab. Extraordinaria fiscales y auxiliares adm. Días feriados y fines de semana, noviembre 2020	10,500
05/01/2021	PE-2640	Manuel Alejandro Quiñonez Gómez	Lab. Extra personal depto. prensa y común. 07/12/2020, de 4:30 a 9:00 p. m.	450
Total Enero 2021				10,950
05/02/2021	PE-2659	Empleados varios	Lab. Extra. Violencia de Genero Sept. 2020	15,300
05/02/2021	PE-2664	Empleados varios	Lab. Extra. falsificaciones Diciembre 2020	11,550
16/02/2021	PE-2666	Empleados varios	Lab. Extra-Drogas ENE.21	5,850
Total Febrero 2021				32,700
09/03/2021	PE-2667	Empleados varios	Lab. Extra-Operativo Exped. Concluidos Litigación I	5,850
15/03/2021	PE-2689	Empleados varios	Lab. Extra. Homicidios Febrero 21	10,200
Total Marzo 2021				16,050
06/04/2021	PE-2696	Empleados varios	Lab. Militares Parqueo Independencia del 26 al 29 MAR.21	6,750
21/04/2021	PE-2708	Empleados varios	Lab. Extra-Calidad FEB.21	26,900
Total Abril 2021				33,650
04/05/2021	PE-2714	Empleados varios	Lab. Extra-ADM. ABR.21	117,000
07/05/2021	PE-2717	Empleados varios	Lab. Extra. Violencia de Genero Nov. y Dic. 20, Enero-Marzo 21	76,500
28/05/2021	PE-2735	Empleados varios	Lab. Extra-ADM. Mayo.21	117,000
Total Mayo 2021				310,500
21/06/2021	PE-2736	Empleados varios	Lab. Extra-Operativo 06/05/2021	13,200
22/06/2021	PE-2749	Empleados varios	Lab. Extra. Homicidio May 21	13,800
22/06/2021	PE-2750	Empleados varios	Lab. Extra. Falsificaciones Mayo 2021	13,800
22/06/2021	PE-2751	Empleados varios	Lab. Extra. Servicios Grales. 22 Y 23 mayo 21	17,700
Total Junio 2021				58,500
30/07/2021	PE-2782	Empleados varios	Lab. Extra. Personal Adm. Julio 21	110,000
Total Julio 2021				110,000
31/08/2021	PE-2801	Empleados varios	Lab. Extra Personal Adm. Agosto 21	115,000
Total Agosto 2021				115,000
23/09/2021	PE-2804	Empleados varios	Lab. Homicidios Julio 21	13,500
Total Septiembre 2021				13,500
Total Revisado Horas Extraordinarias 2021				700,850
Total revisado Horas Extraordinarias 2020/2021				791,500

Anexo 4 3/3

Fiscalía del Distrito Nacional
Desembolsos no permitidos mediante el fondo operativo

2.1.2.2.06		Compensación por resultados			
Fecha 2019	N.º Ck o Transf.	Concepto	Beneficiario	Monto pagado	
26/12/2019	PE-2375	Empleados Varios	Compensación por logro de metas, depto. de Litigación II, febrero y marzo 2019	60,000	
26/12/2019	PE-2376		Compensación por logro de metas, depto. de Gestión de Procesos, enero y febrero 2020	30,000	
26/12/2019	PE-2377		Compensación por logro de metas, depto. de Litigación I, enero a julio y septiembre 2019	255,000	
Total analizado 2019				345,000	
10/03/2020	PE-2456	Empleados Varios	Metas Litigación I enero 20	33,000	
10/03/2020	PE-2457		Metas Litigación II enero 20	33,000	
07/05/2020	PE-2483		Metas Litigación I febrero 20	33,000	
26/08/2020	PE-2545		Metas Gestión de Procesos, May, Jun y Jul.20	36,000	
23/10/2020	PE-2586		Metas Litigación II Julio 20	30,000	
01/12/2020	PE-2616		Metas Alcanzadas Redactores del Dpto. Gestión Procesos	18,000	
Total analizado 2020				183,000	
09/03/2021	PE-2673	Empleados Varios	Metas Litigación II ENE.21	33,000	
09/03/2021	PE-2683		Metas Gestión Procesos enero 21	15,000	
15/03/2021	PE-2688		Metas Gestión Procesos Feb. 21	15,000	
19/04/2021	PE-2706		Metas Cumplidas Gestión de Procesos marzo	27,000	
12/05/2021	PE-2724		Metas Cumplidas Litigación I, enero, feb. mar.21	84,000	
14/06/2021	PE-2741		Metas Gestión Procesos abril 2021	24,000	
14/06/2021	PE-2742		Metas Litigación II, Feb., Mar. Abr. 2021	84,000	
08/07/2021	PE-2765		Metas Litigación II, Mayo 2021	27,000	
14/07/2021	PE-2770		Metas Litigación Inicial Abril y Mayo 2021.-	60,000	
26/07/2021	PE-2775		Metas Litigación II, Junio 2021	27,000	
03/09/2021	PE-2802		Metas Litigación II, Julio 2021	24,000	
28/09/2021	PE-2817		Metas Gestión Procesos Agosto 21	18,000	
Total analizado 2021				438,000	
Total General Compensación por Resultados				966,000	
Total General Compensación				3,272,350	

Anexo 5 1/5

Fiscalía del Distrito Nacional
Ausencia de carta compromiso de servicios personal

Fecha	N.º Cédula	Beneficiario	Monto RDS
26/09/2018	001-1885262-3	ANA LUISA FERRAND POLANCO	5,000
26/09/2018	402-2548317-7	ANA MELAN ABREU SOTO	5,000
26/09/2018	001-1778097-3	ANTONIA DE LA CRUZ ALMONTE	5,000
26/09/2018	402-2801098-5	ANGELA CAROLINA FELIX PEÑA	5,000
26/09/2018	402-2771251-6	BRENDA MARIE MADERA DE LOS SANTOS	5,000
26/09/2018	402-3617462-5	CAROLINA MERCEDES REYES MATEO	5,000
26/09/2018	001-1867602-2	CARLOS JOSE MORA CUEVAS	7,000
26/09/2018	402-2058575-2	CRISEL PAOLA SANCHEZ ARIAS	5,000
26/09/2018	226-0015740-2	DHARIANA MASSIELL CALZADO BRITO	5,000
26/09/2018	402-1562995-3	DIAN TERESA GONZALEZ DE LEON	5,000
26/09/2018	402-2376946-0	DIORIS URBAEZ DE OLEO	5,000
26/09/2018	402-2562496-0	ENITH VALDEZ DE LA ROSA	5,000
26/09/2018	402-1029234-8	GERALD SEPULVEDA FABRE	5,000
26/09/2018	402-2795021-5	HENRY VALDEZ DE LA ROSA	5,000
26/09/2018	402-0074066-6	JEAN CARLOS PUJOLS PIMENTEL	5,000
26/09/2018	001-1186333-8	JESUS MARIA CASADO BAEZ	5,000
26/09/2018	001-1781103-4	JUAN MIGUEL SARITA SANTOS	5,000
26/09/2018	402-1347332-1	JULIA DEL CARMEN VALERIO MEDINA	5,000
26/09/2018	001-1939328-8	KATHERINE MICHEL POLANCO PEÑA	5,000
26/09/2018	402-2468892-5	KIRMA ALEJANDRA ARNO DIAZ	5,000
26/09/2018	402-2494969-9	LAURA CATALINA NARARRO GOMEZ	5,000
26/09/2018	001-1877889-3	MABEL ALTAGRACIA MARTINEZ GUTIERREZ	12,000
26/09/2018	224-0038534-3	MIRELYS TERESA CARABELLO CALDERON	9,000
26/09/2018	403-1353711-7	OLIVER STEVENSON PICHARDO PERDOMO	5,000
26/09/2018	402-2456209-6	PEDRO ENRIQUE UREÑA SANCHEZ	5,000
26/09/2018	402-2817466-6	ROSA ELIANA ESCARRAMAN GARCIA	5,000
26/09/2018	402-2508338-1	YESSICA MIOSOTI CASTILLO MARTINEZ	5,000
Total Septiembre			148,000
30/10/2018	001-1885262-3	ANA LUISA FERRAND POLANCO	5,000
30/10/2018	402-2548317-7	ANA MELANY ABREU SOTO	5,000
30/10/2018	001-1778097-3	ANTONIA DE LA CRUZ ALMONTE	5,000
30/10/2018	402-2801098-5	ANGELA CAROLINA FELIX PEÑA	5,000
30/10/2018	402-2771251-6	BRENDA MARIE MADERA DE LOS SANTOS	5,000
30/10/2018	402-3617462-5	CAROLINA MERCEDES REYES MATEO	5,000
30/10/2018	001-1867602-2	CARLOS JOSE MORA CUEVAS	7,000
30/10/2018	402-2058575-2	CRISEL PAOLA SANCHEZ ARIAS	5,000
30/10/2018	226-0015740-2	DHARIANA MASSIELL CALZADO BRITO	5,000
30/10/2018	402-1562995-3	DIAN TERESA GONZALEZ DE LEON	5,000
30/10/2018	402-2376946-0	DIORIS URBAEZ DE OLEO	5,000
30/10/2018	402-2562496-0	ENITH VALDEZ DE LA ROSA	5,000
30/10/2018	402-1029234-8	GERALD SEPULVEDA FABRE	5,000
30/10/2018	402-2795021-5	HENRY VALDEZ DE LA ROSA	5,000
30/10/2018	402-0074066-6	JEAN CARLOS PUJOLS PIMENTEL	5,000
30/10/2018	001-1186333-8	JESUS MARIA CASADO BAEZ	5,000
30/10/2018	001-1781103-4	JUAN MIGUEL SARITA SANTOS	5,000
30/10/2018	402-1347332-1	JULIA DEL CARMEN VALERIO MEDINA	5,000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anexo 5 2/5

Fiscalía del Distrito Nacional
Ausencia de carta compromiso de servicios personal

Fecha	N.º Cédula	Beneficiario	Monto RDS
30/10/2018	402-2468892-5	KIRMA ALEJANDRA ARNO DIAZ	5.000
30/10/2018	402-2494969-9	LAURA CATALINA NARARRO GOMEZ	5.000
30/10/2018	001-1877889-3	MABEL ALTAGRACIA MARTINEZ GUTIERREZ	12.000
30/10/2018	224-0038534-3	MIRELYS TERESA CARABELLO CALDERON	9.000
30/10/2018	403-1353711-7	OLIVER STEVENSON PICHARDO PERDOMO	5.000
30/10/2018	402-2456209-6	PEDRO ENRIQUE UREÑA SANCHEZ	5.000
30/10/2018	402-2817466-6	ROSA ELIANA ESCARRAMAN GARCIA	5.000
30/10/2018	402-2508338-1	YESSICA MIOSOTI CASTILLO MARTINEZ	5.000
Total Octubre			143,000
26/11/2018	001-1885262-3	ANA LUISA FERRAND POLANCO	5.000
26/11/2018	001-1778097-3	ANTONIA DE LA CRUZ ALMONTE	5.000
26/11/2018	402-2801098-5	ANGELA CAROLINA FELIX PEÑA	5.000
26/11/2018	402-2771251-6	BRENDA MARIE MADERA DE LOS SANTOS	5.000
26/11/2018	402-3617462-5	CAROLINA MERCEDES REYES MATEO	5.000
26/11/2018	001-1867602-2	CARLOS JOSE MORA CUEVAS	7.000
26/11/2018	402-2058575-2	CRISEL PAOLA SANCHEZ ARIAS	5.000
26/11/2018	226-0015740-2	DHARIANA MASSIELL CALZADO BRITO	5.000
26/11/2018	402-1562995-3	DIAN TERESA GONZALEZ DE LEON	5.000
26/11/2018	402-2376946-0	DIORIS URBAEZ DE OLEO	5.000
26/11/2018	402-2562496-0	ENITH VALDEZ DE LA ROSA	5.000
26/11/2018	402-2795021-5	HENRY VALDEZ DE LA ROSA	5.000
26/11/2018	402-0074066-6	JEAN CARLOS PUJOLS PIMENTEL	5.000
26/11/2018	001-1186333-8	JESUS MARIA CASADO BAEZ	5.000
26/11/2018	001-1781103-4	JUAN MIGUEL SARITA SANTOS	5.000
26/11/2018	402-2468892-5	KIRMA ALEJANDRA ARNO DIAZ	5.000
26/11/2018	402-2494969-9	LAURA CATALINA NARARRO GOMEZ	5.000
26/11/2018	001-1877889-3	MABEL ALTAGRACIA MARTINEZ GUTIERREZ	12.000
26/11/2018	224-0038534-3	MIRELYS TERESA CARABELLO CALDERON	9.000
26/11/2018	403-1353711-7	OLIVER STEVENSON PICHARDO PERDOMO	5.000
26/11/2018	402-2456209-6	PEDRO ENRIQUE UREÑA SANCHEZ	5.000
26/11/2018	402-2817466-6	ROSA ELIANA ESCARRAMAN GARCIA	5.000
26/11/2018	402-2508338-1	YESSICA MIOSOTI CASTILLO MARTINEZ	5.000
Total Noviembre			128,000
21/12/2018	402-2548317-7	ANA MELANY ABREU SOTO	5.000
21/12/2018	001-1778097-3	ANTONIA DE LA CRUZ ALMONTE	5.000
21/12/2018	402-2801098-5	ANGELA CAROLINA FELIX PEÑA	5.000
21/12/2018	402-2771251-6	BRENDA MARIE MADERA DE LOS SANTOS	5.000
21/12/2018	402-3617462-5	CAROLINA MERCEDES REYES MATEO	5.000
21/12/2018	001-1867602-2	CARLOS JOSE MORA CUEVAS	7.000
21/12/2018	402-2058575-2	CRISEL PAOLA SANCHEZ ARIAS	5.000
21/12/2018	226-0015740-2	DHARIANA MASSIELL CALZADO BRITO	5.000
21/12/2018	402-1562995-3	DIANA TERESA GONZALEZ DE LEON	5.000
21/12/2018	402-2376946-0	DIORIS URBAEZ DE OLEO	5.000
21/12/2018	402-2562496-0	ENITH VALDEZ DE LA ROSA	5.000
21/12/2018	402-2795021-5	HENRY VALDEZ DE LA ROSA	5.000
21/12/2018	402-0074066-6	JEAN CARLOS PUJOLS PIMENTEL	5.000
21/12/2018	001-1186333-8	JESUS MARIA CASADO BAEZ	5.000
21/12/2018	001-1781103-4	JUAN MIGUEL SARITA SANTOS	5.000

Handwritten signature

Handwritten signature

Anexo 5 3/5

Fiscalía del Distrito Nacional
Ausencia de carta compromiso de servicios personal

Fecha	N.º Cédula	Beneficiario	Monto RDS
21/12/2018	402-2468892-5	KIRMA ALEJANDRA ARNO DIAZ	5,000
21/12/2018	402-2494969-9	LAURA CATALINA NARARRO GOMEZ	5,000
21/12/2018	001-1877889-3	MABEL ALTAGRACIA MARTINEZ GUTIERREZ	12,000
21/12/2018	224-0038534-3	MIRELYS TERESA CARABELLO CALDERON	9,000
21/12/2018	402-2456209-6	PEDRO ENRIQUE UREÑA SANCHEZ	5,000
21/12/2018	402-2817466-6	ROSA ELIANA ESCARRAMAN GARCIA	5,000
21/12/2018	402-2508338-1	YESSICA MIOSOTI CASTILLO MARTINEZ	5,000
Total Diciembre			123,000
Total Septiembre-Diciembre 2018			542,000

Fecha	N.º Cédula	Beneficiario	Monto RDS
25/01/2019	402-2548317-7	ANA MELANY ABREU SOTO	5,000
25/01/2019	001-1778097-3	ANTONIA DE LA CRUZ ALMONTE	5,000
25/01/2019	402-2801098-5	ANGELA CAROLINA FELIX PEÑA	5,000
25/01/2019	402-2771251-6	BRENDA MARIE MADERA DE LOS SANTOS	5,000
25/01/2019	402-3617462-5	CAROLINA MERCEDES REYES MATEO	5,000
25/01/2019	001-1867602-2	CARLOS JOSE MORA CUEVAS	7,000
25/01/2019	402-2058575-2	CRISEL PAOLA SANCHEZ ARIAS	5,000
25/01/2019	226-0015740-2	DHARIANA MASSIELL CALZADO BRITO	5,000
25/01/2019	402-1562995-3	DIANA TERESA GONZALEZ DE LEON	5,000
25/01/2019	402-2376946-0	DIORIS URBAEZ DE OLEO	5,000
25/01/2019	402-2562496-0	ENITH VALDEZ DE LA ROSA	5,000
25/01/2019	402-2795021-5	HENRY VALDEZ DE LA ROSA	5,000
25/01/2019	402-0074066-6	JEAN CARLOS PUJOLS PIMENTEL	5,000
25/01/2019	001-1186333-8	JESUS MARIA CASADO BAEZ	5,000
25/01/2019	001-1781103-4	JUAN MIGUEL SARITA SANTOS	5,000
25/01/2019	402-2468892-5	KIRMA ALEJANDRA ARNO DIAZ	5,000
25/01/2019	402-2494969-9	LAURA CATALINA NARARRO GOMEZ	5,000
25/01/2019	001-1877889-3	MABEL ALTAGRACIA MARTINEZ GUTIERREZ	12,000
25/01/2019	224-0038534-3	MIRELYS TERESA CARABELLO CALDERON	9,000
25/01/2019	402-2456209-6	PEDRO ENRIQUE UREÑA SANCHEZ	5,000
25/01/2019	402-2817466-6	ROSA ELIANA ESCARRAMAN GARCIA	5,000
25/01/2019	402-2508338-1	YESSICA MIOSOTI CASTILLO MARTINEZ	5,000
Total Enero			123,000
05/03/2019	402-2548317-7	ANA MELANY ABREU SOTO	5,000
05/03/2019	001-1778097-3	ANTONIA DE LA CRUZ ALMONTE	5,000
05/03/2019	402-2801098-5	ANGELA CAROLINA FELIX PEÑA	5,000
05/03/2019	402-2771251-6	BRENDA MARIE MADERA DE LOS SANTOS	5,000
05/03/2019	402-3617462-5	CAROLINA MERCEDES REYES MATEO	5,000
05/03/2019	001-1867602-2	CARLOS JOSE MORA CUEVAS	7,000
05/03/2019	402-2058575-2	CRISEL PAOLA SANCHEZ ARIAS	5,000
05/03/2019	226-0015740-2	DHARIANA MASSIELL CALZADO BRITO	5,000
05/03/2019	402-1562995-3	DIANA TERESA GONZALEZ DE LEON	5,000
05/03/2019	402-2376946-0	DIORIS URBAEZ DE OLEO	5,000
05/03/2019	402-2562496-0	ENITH VALDEZ DE LA ROSA	5,000
05/03/2019	402-2795021-5	HENRY VALDEZ DE LA ROSA	5,000
05/03/2019	402-0074066-6	JEAN CARLOS PUJOLS PIMENTEL	5,000

Anexo 5 4/5

Fiscalía del Distrito Nacional
Ausencia de carta compromiso de servicios personal

Fecha	N.º Cédula	Beneficiario	Monto RDS
05/03/2019	001-1186333-8	JESUS MARIA CASADO BAEZ	5,000
05/03/2019	001-1781103-4	JUAN MIGUEL SARITA SANTOS	5,000
05/03/2019	402-2468892-5	KIRMA ALEJANDRA ARNO DIAZ	5,000
05/03/2019	402-2494969-9	LAURA CATALINA NARARRO GOMEZ	5,000
05/03/2019	001-1877889-3	MABEL ALTAGRACIA MARTINEZ GUTIERREZ	12,000
05/03/2019	224-0038534-3	MIRELYS TERESA CARABELLO CALDERON	9,000
05/03/2019	402-2456209-6	PEDRO ENRIQUE UREÑA SANCHEZ	5,000
05/03/2019	402-2817466-6	ROSA ELIANA ESCARRAMAN GARCIA	5,000
05/03/2019	402-2508338-1	YESSICA MIOSOTI CASTILLO MARTINEZ	5,000
Total Febrero			123,000
02/04/2019	402-2548317-7	ANA MELANY ABREU SOTO	5,000
02/04/2019	001-1778097-3	ANTONIA DE LA CRUZ ALMONTE	5,000
02/04/2019	402-2801098-5	ANGELA CAROLINA FELIX PEÑA	5,000
02/04/2019	402-2771251-6	BRENDA MARIE MADERA DE LOS SANTOS	5,000
02/04/2019	402-3617462-5	CAROLINA MERCEDES REYES MATEO	5,000
02/04/2019	001-1867602-2	CARLOS JOSE MORA CUEVAS	7,000
02/04/2019	402-2058575-2	CRISSEL PAOLA SANCHEZ ARIAS	5,000
02/04/2019	226-0015740-2	DHARIANA MASSIELL CALZADO BRITO	5,000
02/04/2019	402-1562995-3	DIANA TERESA GONZALEZ DE LEON	5,000
02/04/2019	402-2376946-0	DIORIS URBAEZ DE OLEO	5,000
02/04/2019	402-2562496-0	ENITH VALDEZ DE LA ROSA	5,000
02/04/2019	402-2795021-5	HENRY VALDEZ DE LA ROSA	5,000
02/04/2019	402-0074066-6	JEAN CARLOS PUJOLS PIMENTEL	5,000
02/04/2019	001-1186333-8	JESUS MARIA CASADO BAEZ	5,000
02/04/2019	001-1781103-4	JUAN MIGUEL SARITA SANTOS	5,000
02/04/2019	402-2494969-9	LAURA CATALINA NARARRO GOMEZ	5,000
02/04/2019	001-1877889-3	MABEL ALTAGRACIA MARTINEZ GUTIERREZ	12,000
02/04/2019	224-0038534-3	MIRELYS TERESA CARABELLO CALDERON	9,000
02/04/2019	402-2456209-6	PEDRO ENRIQUE UREÑA SANCHEZ	5,000
02/04/2019	402-2817466-6	ROSA ELIANA ESCARRAMAN GARCIA	5,000
02/04/2019	402-2508338-1	YESSICA MIOSOTI CASTILLO MARTINEZ	5,000
Total Marzo			118,000
01/05/2019	402-2548317-7	ANA MELANY ABREU SOTO	5,000
01/05/2019	001-1778097-3	ANTONIA DE LA CRUZ ALMONTE	5,000
01/05/2019	402-2801098-5	ANGELA CAROLINA FELIX PEÑA	5,000
01/05/2019	402-2771251-6	BRENDA MARIE MADERA DE LOS SANTOS	5,000
01/05/2019	402-3617462-5	CAROLINA MERCEDES REYES MATEO	5,000
01/05/2019	001-1867602-2	CARLOS JOSE MORA CUEVAS	7,000
01/05/2019	402-2058575-2	CRISSEL PAOLA SANCHEZ ARIAS	5,000
01/05/2019	226-0015740-2	DHARIANA MASSIELL CALZADO BRITO	5,000
01/05/2019	402-1562995-3	DIANA TERESA GONZALEZ DE LEON	5,000
01/05/2019	402-2376946-0	DIORIS URBAEZ DE OLEO	5,000
01/05/2019	402-2562496-0	ENITH VALDEZ DE LA ROSA	5,000

Anexo 5 5/5

Fiscalía del Distrito Nacional
Ausencia de carta compromiso de servicios personal

Fecha	N.º Cédula	Beneficiario	Monto RDS
01/05/2019	402-2795021-5	HENRY VALDEZ DE LA ROSA	5,000
01/05/2019	402-0074066-6	JEAN CARLOS PUJOLS PIMENTEL	5,000
01/05/2019	001-1186333-8	JESUS MARIA CASADO BAEZ	5,000
01/05/2019	001-1781103-4	JUAN MIGUEL SARITA SANTOS	5,000
01/05/2019	402-2494969-9	LAURA CATALINA NARARRO GOMEZ	5,000
01/05/2019	001-1877889-3	MABEL ALTAGRACIA MARTINEZ GUTIERREZ	12,000
01/05/2019	224-0038534-3	MIRELYS TERESA CARABELLO CALDERON	9,000
01/05/2019	402-2817466-6	ROSA ELIANA ESCARRAMAN GARCIA	5,000
01/05/2019	402-2508338-1	YESSICA MIOSOTI CASTILLO MARTINEZ	5,000
Total Abril			113,000
05/06/2019	402-2795021-5	HENRY VALDEZ DE LA ROSA	5,000
05/06/2019	001-1781103-4	JUAN MIGUEL SARITA SANTOS	5,000
Total Mayo			10,000
18/07/2019	001-1781103-4	JUAN MIGUEL SARITA SANTOS	5,000
Total Junio			5,000
18/12/2019	001-1186333-8	JESUS MARIA CASADO BAEZ	35,000
Total Diciembre			35,000
Total Enero-diciembre 2019			527,000
Total General RDS			1,069,000

Anexo 6 1/2

Fiscalía del Distrito Nacional
Pago de horas extraordinarias sin evidencia del procedimiento
documentado para el cálculo

2.1.2.2.02		Compensación por Horas extraordinarias		
Fecha 2019	N.º Ck o Transf.	Beneficiario	Concepto	Monto pagado
28/01/2019	PE-2118	Empleados varios	Labor extra-Dirección de Calidad, fines de semana y días feriados, diciembre 2018	40,800
31/01/2019	PE-2131		Compensación labor extraordinaria personal administrativo, enero 2019	171,000
Total Enero				211,800
18/01/2019	PE-2136	Empleados varios	Labor extraordinaria departamento de tesorería, febrero 2019.	1,350
22/02/2019	PE-2141		Labor extraordinaria departamento de violencia de género, intrafamiliar y sexual, febrero 2019.	13,650
22/02/2019	PE-2145		Labor extraordinaria departamento de investigación de crímenes y delitos contra la persona, febrero 2019.	16,350
Total Febrero				31,350
28/03/2019	PE-2161	Empleados varios	Labor extraordinaria departamento de tesorería, febrero 2019.	1,800
28/03/2019	PE-2162		Labor extraordinaria departamento investigación de falsificaciones, febrero 2019.	9,450
28/03/2019	PE-2163		Labor extraordinaria departamento de investigación de crímenes y delitos contra la persona, febrero 2019.	14,700
Total Marzo				25,950
01/05/2019	PE-2203	Empleados varios	Labor extraordinaria departamento de calidad, marzo 2019.	47,200
Total Mayo				47,200
12/07/2019	PE-2247	Empleados varios	Labor extraordinaria departamento de homicidios, junio 2019.	157,000
Total Junio				157,000
03/09/2019	PE-2308	Empleados varios	Labor extraordinaria departamento de homicidios, agosto 2019.	147,000
Total agosto				147,000
27/12/2019	PE-2393	Empleados varios	Labor extraordinaria departamento de violencia de género intrafamiliar y sexual, noviembre 2019.	17,550
27/12/2019	PE-2402		Labor extraordinaria departamento de investigación de crímenes y delitos contra la persona, noviembre 2019.	23,250
Total Diciembre				40,800
Total 2019				661,100
29/01/2020	PE-2423	Empleados varios	Lab. Extra. Personal ADM. ENE.20	120,000
29/01/2020	PE-2425		Lab. Extra-Litigación I DIC.19	23,250
05/02/2020	PE-2429		Lab. Extra-Dirección de Calidad DIC.19	41,200
06/03/2020	PE-2450		Lab. Extra Personal ADM. FEB.20	123,000
31/03/2020	PE-2467		Lab. Extra Personal ADM. MAR.20	118,000
14/05/2020	PE-2491		Lab. Extra-Homicidio FEB.20	24,750
22/07/2020	PE-2528		Lab. Extra-Calidad MAR.20	26,750
30/07/2020	PE-2535		Lab. Extra-Homicidio MAY.20	22,800
24/11/2020	PE-2610		Lab. Extra-Personal Administrativo octubre 2020	120,000
Total 2020				619,750
27/01/2021	PE-2655	Empleados Varios	Lab. Extra. Administrativo Enero 2021	117,000
09/03/2021	PE-2678		Lab. Extra. Administrativo Feb. 2021	117,000
Total 2021				234,000
Total revisado 2019-2021				1,514,850

97

Anexo 6 2/2

Fiscalía del Distrito Nacional
Pago de horas extraordinarias sin evidencia del procedimiento
documentado para el cálculo

2.1.2.2.03	Pago por Horas extraordinarias			
Fecha 2020	N.º Ck o Transf.	Beneficiario	Concepto	Monto pagado
02/09/2020	PE-2560	Empleados varios	Lab. Extra-Calidad Julio 20	32,500
18/12/2020	PE-2622		Lab. Extra. Personal Dpto. Homicidio OCT.20	22,950
21/12/2020	PE-2624		Lab. Extra Personal Dpto. Calidad Oct.20	35,200
Total 2020				90,650
05/01/2021	PE-2639	Empleados varios	Lab. Extraordinaria fiscales y auxiliares adm. Días feriados y fines de semana, noviembre 2020	10,500
05/01/2021	PE-2640	Manuel Alejandro Quiñonez Gómez	Lab. Extra personal depto. Prensa y común. 07/12/2020, de 4:30 a 9:00 p. m.	450
Total Enero 2021				10,950
05/02/2021	PE-2659	Empleados varios	Lab. Extra. Violencia de Genero Septiembre 2020.-	15,300
05/02/2021	PE-2664		Lab. Extra. Falsificaciones Diciembre 2020	11,550
16/02/2021	PE-2666		Lab. Extra-Drogas Enero 21	5,850
Total Febrero 2021				32,700
09/03/2021	PE-2667	Empleados varios	Lab. Extra-Operativo Exped. Concluidos Litigación I	5,850
15/03/2021	PE-2689		Lab. Extra. Homicidios febrero 21	10,200
Total Marzo 2021				16,050
06/04/2021	PE-2696	Empleados varios	Lab. Militares Parqueo Independencia del 26 al 29 Mar.21	6,750
21/04/2021	PE-2708		Lab. Extra-Calidad Feb.21	26,900
Total Abril 2021				33,650
04/05/2021	PE-2714	Empleados varios	Lab. Extra Adm. Abril 21	117,000
07/05/2021	PE-2717		Lab. Extra. Violencia Genero Nov. Y Dic. 20. Enero-Marzo 21	76,500
28/05/2021	PE-2735		Lab. Extra-ADM. Mayo 21	117,000
Total Mayo 2021				310,500
21/06/2021	PE-2736	Empleados varios	Lab. Extra-Operativo 06/05/2021	13,200
22/06/2021	PE-2749		Lab. Extra. Homicidios Mayo 21	13,800
22/06/2021	PE-2750		Lab. Extra. Falsificaciones Mayo 2021	13,800
22/06/2021	PE-2751		Lab. Extra-Servicios Generales 22 Y 23 Mayo 21	17,700
Total Junio 2021				58,500
30/07/2021	PE-2782	Empleados varios	Lab. Extra-Personal Administrativo mes Julio 21	110,000
Total Julio 2021				110,000
31/08/2021	PE-2801	Empleados varios	Lab. Extra-Personal Administrativo Agosto 21	115,000
Total Agosto 2021				115,000
23/09/2021	PE-2804	Empleados varios	Lab. Homicidios 2021	13,500
Total Septiembre 2021				13,500
Total 2021				689,900
Total revisado 2020/2021				791,500
Total general RDS				2,306,350

Anexo 7 1/3

Fiscalía del Distrito Nacional
Pagos a proveedores que no presentan las certificaciones al día de la DGII y TSS

Fecha	N.º Ck/Transf.	Beneficiario	RNC	Concepto	Monto Bruto
Rubro Contratación de Servicios, objetar Impresión y Encuadernación					
13/09/2018	13542	Logomarca, S. A.	101-16205-8	Pago facturas núm. 473 y 539	8,732
13/09/2018	13542			Pago facturas núm. 473 y 539 s	39,825
31/05/2019	13959	Emart Ingeniería & Servicios	131-10919-5	F/12 Trabajos de Acondic.	41,217
18/09/2019	14125	Impresora V & G. Srl	130-8653-5	F/36, Stickers Cadena De Custodia	22,420
Alquiler Equipo Oficina y Muebles					
13/09/2018	13535	Soluciones & Tecnología hábiles	130-14808-2	Pago factura núm. 42240 por alquiler Copiad	420,868
17/10/2018	13592			Pago factura núm. 42240 por alquiler Copiad	420,868
20/11/2018	13656			Pago factura núm. por alquiler copiadoras	420,868
20/12/2018	13693			F/366, Alquiler copiadoras, scanner	420,868
22/04/2019	13888	Distosa, S.R.L.	122-00167-2	F/281, Alq. impresoras y copiadoras	410,000
18/09/2019	14126			F/501, P/Avance Alq. impresoras	410,000
14/05/2020	14435			F/1165, Alq. impresoras y copiadoras	975,000
Alquiler de Tierra					
12/09/2018	13531	Asociación De Scouts Dom.	401-50676-9	Pago factura núm. 04	78,000
17/10/2018	13590			Pago factura núm. 05	78,000
20/11/2018	13613			Pago factura núm. 06	78,000
31/01/2019	13766			F/09 Por Asignación	78,000
15/07/2019	14032			F/13, 14, Alq. parqueo	156,000
10/06/2020	14459			F/23 y 24, uso parqueos	156,000
18/08/2020	14538			F/53 y 54, uso parqueos	156,000
23/10/2020	02			F/55 Y 56, uso parqueos	156,000
21/12/2020	51			F/58 Y 58 parqueo	156,000
29/01/2021	81			Pago factura núm. 60 uso parqueo	78,000
Seguros de Bienes e Inmuebles					
02/11/2018	13628	Seguros Pepin	101-01331-1	Compra de seguro vehiculos	9,611
Mant. Reparación de Equipo de Tracción y Elevación					
13/09/2018	13548	Chico Auto Paint E; I. R. L.	130-23538-4	Pago facturas núm. 057	47,200
14/09/2018	13551	Autocentro Navarro SRL	101-180719-9	Pago facturas núm. 080 y 098	2,800
14/09/2018				Pago facturas núm. 080 y 098	5,850
17/10/2018	13591	Servicios e Instalaciones Técnicas	101-72538-9	Pago factura núm. 0144	9,440
20/11/2018	13653	Autocentro Navarro, S.R.L.	101-80719-9	Pago facturas núm. 177, 197 y 202	3,500
20/11/2018				Pago facturas núm. 177, 197 y 202	3,675
20/11/2018				Pago facturas núm. 177, 197 y 202	3,100
09/04/2019	13871			F/369, Mant. Vehiculos	10,850
15/07/2019	14023	Tomas Gómez Checo, S.R.L.	101-05630-4	F/1580, Mant. Camión Daihatsu	11,006
09/08/2019	14080	Autocentro Navarro, S.R.L.	101-80719-9	F/507, Mantenimiento	20,600
19/09/2019	11135	Servicios e instalaciones Técnicas	101-72538-9	F/628, Variador de frecuencia Ascen.	9,440
20/09/2019	11136	Elevadores Norte, S. R. L.	130-75039-4	F/094 Serv. Mant. Elevadores	5,900
18/10/2019	11151	Servicios e instalaciones Técnicas	101-72538-9	F/605, Variador de frecuencia Ascen.	178,782
21/11/2019	14206	Centro Automotriz Duran, S.R.L.	101-76574-7	F/86 Y 90, Mant. Kia Sorento	69,162
21/11/2019	14210	Elevadores Norte, Srl	130-75039-4	F/096 Serv. Rep. Ascensor	18,880
05/01/2021	76	Centro Automotriz Remesa, S.R.L.	101-60221-1	F/946, Mant. Mazda Bt-50	67,472
01/02/2021	99	Electrom,S.A.S	101-10361-2	F/ 532,534, Reparación plantas	140,009
21/06/2021	268	Centro Automotriz Remesa, S.R.L.	101-60221-1	F/1205 Y 1204 Mantenimiento	39,105
Subtotal					5,417,048

97

Anexo 7 2/3

Fiscalía del Distrito Nacional
Pagos a proveedores que no presentan las certificaciones al día de la DGII y TSS

Otros Servicios técnicos Profesionales					
Fecha	N.º Ck/Transf.	Beneficiario	RNC	Concepto	Monto Bruto
23/10/2018	13615	Adolfo Anselmo Camarena Negrón	001-0100602-1	Pago factura núm. 04 y 05	5,310
23/10/2018				Pago factura núm. 04 y 05	8,850
Alquiler de equipo de computación					
03/10/2019	14113	Distosa, S.R.L.	122-00167-2	F/501, P/completivo Alq. impresoras	565,000
18/10/2019	14153			F/524, P/avance Alq. impresoras	410,000
14/11/2019	14197			F/524, P/completivo Alq. Impresoras	565,000
21/11/2019	14211			F/580, P/avance Alq. impresoras	410,000
16/12/2019	14273			F/604, P/avance Alq. impresoras	410,000
16/12/2019	14274			F/580, P/Compleitivo Alq. Impresoras	565,000
30/01/2020	14300			F/604, P/completivo Alq. Impresoras	565,000
14/07/2021	292	American Business Machine, S.R.L.	101-10343-4	F/1459/1461/1462/1464 y 1465	227,807
Obras Menores en Edificaciones					
20/11/2018	13654	Ferreteria Americana	101-00991-8	Pago factura núm. 10484	24,936
Fumigación					-
13/06/2019	13997	Control de Plagas Valle Verde, S..R.L.	131-75109-1	F/ 3 S/ Fumigación PDCN y edfinv	102,778
Eventos Generales					-
03/02/2020	14310	Then Projects, S.R.L.	130-81289-6	F/13, Saldo Actividad	415,749
20/04/2020	14421	Chiqui Eventos, S.R.L.	130-57929-6	F/13, Montaje día de Reyes	280,191
10/06/2020	14455	P.A. Catering, S.R.L.	131-15509-1	F/1010 Y 1011	148,208
				Subtotal	4,703,829
Total RDS					10,120,877

Anexo 7 3/3

Fiscalía del Distrito Nacional

Pagos a proveedores que no presentan las certificaciones al día de la DGII y TSS

Fecha Ch.	N.º Ch.	Beneficiario	RNC	Monto Bruto
11/09/2018	13523	Muñoz Concepto Mobiliario SRL	124-02964-3	19,824
11/09/2018	13526	Flow, SRL	124-01427-1	35,687
11/09/2018	13528	Limcoba, SRL	101-67256-2	72,992
20/11/2018	13647	FLGM Comercial, SRL	130-67747-6	14,868
13/09/2018	13550	Unirefri, SRL	130-04759-6	21,830
20/11/2018	13653	Unirefri, SRL	130-04759-6	72,355
08/04/2019	13864	Muñoz Concepto Mobiliario, SRL	124-02964-3	63,012
09/04/2019	13870	Inversiones Bautista Beras, SRL	131-26128-2	41,617
17/07/2019	14045	Rigma, SRL	131-21365-2	128,794
22/11/2019	14227	Rigma, SRL	131-21365-2	58,853
22/11/2019	14230	Vandeco, SRL	130-57724-2	64,000
19/03/2020	14391	Climaster, SRL	131-972774-8	82,700
30/11/2020	28	Muñoz Concepto Mobiliario, SRL	124-02964-3	45,902
14/04/2021	190	Supligensa, SRL	130-56055-2	40,533
Muebles, equipos de oficina y estantería				762,967
18/10/2018	13601	Digisi, Srl	131-01693-6	86,680
20/11/2018	13641			50,084
21/11/2019	14209	Offitek, S.R.L.	101-89393-1	473,416
17/08/2021	336	Ceomsa, Srl	102-31616-3	97,586
Equipo de cómputos				707,766
11/09/2018	13521	FI&M Comercial, Srl	130-67747-6	26,500
09/04/2019	13869		130-67747-6	36,108
15/07/2019	14026		130-67747-6	30,798
08/08/2019	14077		130-67747-6	43,011
09/06/2020	14113	La Innovación, S.R.L.	101-00583-1	20,780
23/12/2020	64	FI&M Comercial, S.R.L.	130-67747-6	41,359
electrodomésticos				198,556
12/03/2019	13814	Refricentro Internacional, S.R.L.		35,000
12/03/2019	13815	Unirefri, S.R.L.		12,500
Sistema de aires acondicionados, calefacción y refrigeración				47,500
11/09/2018	13521	FI&M Comercial, S.R.L.	130-67747-6	2,301
13/09/2018	13541	Digisi, S.R.L.	131-01693-6	117,979
Equipos de comunicación, telecomunicación y saneamiento				120,280
Total RDS				1,837,069

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anexo 8 1/3

**Fiscalía del Distrito Nacional
Clasificación incorrecta del gasto**

PAGOS DE VIÁTICOS					
Fecha	N.º Transf.	Concepto	Monto	Registrada	Corresponde
20/09/2021	2805	Viático Semanal Seguridad Proc. Fiscal Titular D.N.	26,240	viáticos dentro del país (2.2.3.1.01)	Compensación por Gasto de Alimentación (2.1.2.2.01)
20/09/2021	2806		20,525		
28/09/2021	2808		21,445		
28/09/2021	2811		19,810		
28/09/2021	2812	Viático personal Dpto. Control evidencias por operativo desocupación deposito parque Eugenio M. Hostos del 31/8 al 17/9/2021	36,320		
28/09/2021	2814	viáticos mensajero Dpto. drogas narcóticas, jornada fin semana agosto 2021	4,230		
28/09/2021	2815	Viáticos fiscales auxiliares adm. Que trabajaron días feriados, fines de semana Dpto. Investigación Falsificaciones, agosto 2021.	16,000		
28/09/2021	2816	Viáticos personal que trabajó feriados fines semanas Dpto. Litigación 1. agosto 21	16,200		
07/10/2021	2818	Viático Semanal Seguridad Proc. Fiscal Titular D.N.	20,335		
07/10/2021	2819		18,630		
26/10/2021	2820		18,225		
26/10/2021	2821		18,225		
01/11/2021	2823	Viático personal unidad Violencia de Género, Intraf. y Delito Sexual FDN, p/cubrir fines de semana, feriados y Turnos extendidos	21,920		
05/11/2021	2840	Viático semanal seguridad Proc. Fise. Titular DN.	18,740		
19/11/2021	2843	Viático personal Dpto. crimines y delitos contra la persona FDN, cubrir fines de semana, feriado y turnos extendidos oct. 21	20,300		
10/11/2021	2845	Viático semanal seguridad fiscal titular DN. Semana del 1 al 7 nov. 2021	19,320		
19/11/2021	2844	Viático personal unidad violencia género, intrafamiliar y delito sexual FDN, para cubrir fines semana, feriado y turnos extendidos oct. 21	21,380		
19/11/2021	2846	Pago viáticos a militares y policías quienes prestan servicios Dpto. seguridad FDN, fines semanas y días feriados, fiscalia comunitaria Dpto. conducencia mes sept. Octubre 2021	37,890		
13/12/2021			21,760		
29/12/2021	2860	Pago viáticos personal que trabaja días feriados y fines de semana dpto. litigación 1. nov. 21	19,150		
29/12/2021	2863	viáticos personal dpto. control calidad FDN, fines de semana, feriado y turnos extendidos. nov. 21	16,800		
14/12/2021	2866	viáticos semanal seguridad Procuradora Fiscal DN. Semana 20-26 dic.21	21,650		
29/12/2021	2867	viáticos semanal seguridad Procuradora Fiscal DN. Semana 27 dic.21 al 2 enero 22	22,350		
Total RDS			477,445		

Anexo 8 2/3

**Fiscalía del Distrito Nacional
Clasificación incorrecta del gasto**

31/05/2019	13959	Emart Ingeniería & Servicios	131-10919-5	F/12 trabajos de Acondic. Ofic.	B15000000012	30/05/2019	41,217	Prod. Útiles Varios (2.3.9.9.01)	Impresión Encuadernación (2.2.2.)
							13,960		Mant. Y rep. De equipos de transp. tracción y elevación (2.2.7.2.06)
							63,545		Otros Serv. técnicos Prof. (2.2.8.7.06)
			Subtotal				118,722		
Materiales y Suministros									
Fecha	N.º Ch.	Beneficiario	RNC	Concepto	Facts núm.	Facts fecha	Monto RDS	Registro incorrecto en:	Registro correcto en:
31/01/2019	13754	Arteluz, SRL	102-32638-1	Pago alquileres de utensilios para ser utilizados en reuniones sostenidas con la prensa.	B15000000062	03/12/2018	39,353	231101 alimentos y bebidas para personas	228601 eventos generales
31/05/2019	13962	Atracciones El Lago, SRL	124-00345-8	Pago almuerzo para 160 personas con motivo del día de las secretarias, actividad realizada el día 03 de mayo de 2019.	B15000000095	43.602.00	34,956	231101 alimentos y bebidas para personas	228601 eventos generales
			Total				74,309		

Anexo 8 3/3

Fiscalía del Distrito Nacional
Clasificación incorrecta del gasto

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles									
Fecha	N.º Ch.	Beneficiario	RNC	Concepto	Fact. Núm.	Fact. Fecha	Monto	Registrada	Corresponde
13/09/2018	13550	Unirefri, SRL	130-04759-6	Compra equipo y materiales de refrigeración	B1500000024	10/07/2018	21,830	2611.01 Muebles de y Oficina Estantería	2654.01 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración
20/11/2018	13653	Unirefri, SRL		Compra equipo y materiales de refrigeración	B1500000054	13/09/2018	72,355		
22/05/2019	13946	Refricentro Internacional, SR	101-80859-4	Compra condensador 36, mil BTU	B1500000239	28/01/2019	40,000		
31/05/2019	13959	Emart Ingeniería & Servicios	131-10919-5	F/12 trabajos de Acondic. Ofic.	B1500000012	30/05/2019	9,095	Prod. Útiles Varios (2.3.9.9.01)	2611.01 Muebles de y Oficina Estantería
14/04/2021	190	Supligensa, SRL	130-56055-2	F/249, aire Acond	B1500000249	07/04/2021	40,533		2654.01 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración
18/05/2021	225	FL&M Comercial, SRL	130-67747-6	F/505-509-510-511 compra equipos de aires	B150000510	04/05/2021	242,490		
10/06/2021	249	F6 Ferrestore, S.R.L.	131-92165-5	F/12, condensador	B1500000012	20/05/2021	93,381		
Subtotal							519,684		
Total General RDS							1,190,160		





**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

INFORME LEGAL

FISCALÍA DEL DISTRITO NACIONAL (FDN)

**Por el período comprendido entre el 21 de septiembre
de 2018 y el 31 de diciembre de 2021**

Informe legal correspondiente a la auditoría especial practicada a los fondos manejados por la Fiscalía del Distrito Nacional, por el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021

Atendido, que se debe elaborar un informe legal que contenga responsabilidades e indicios derivadas de las observaciones establecidas a los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, vigentes a la fecha de la firma del informe de la auditoría de gestión practicada a los fondos manejados por la Fiscalía del Distrito Nacional antes detallado y derogadas por la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024 y, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante resolución ADM-2025-021.

Atendido, que el informe de la auditoría especial practicada a los fondos manejados por la Fiscalía del Distrito Nacional, por el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021, en su apartado III, “RESULTADOS DE LA AUDITORÍA”, evidencian lo siguiente:

3.1 Adquisiciones de bienes y servicios y alquiler de equipos sin contrato y modalidad de selección

Verificamos que la entidad realizó pagos por concepto de alquiler de copiadoras por un monto de RD\$841,736, adquisición de combustible por RD\$2,320,000, para un total de adquisición en el período 2018 de RD\$3,161,736, sin que se evidencie en el expediente el contrato ni la modalidad de selección aplicada.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 16, numerales 1) y 4), establecen:

“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

- 1) Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.*

Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales. Las licitaciones públicas serán internacionales en los siguientes casos:

- i. *Cuando la compra o contratación esté cubierta por un tratado o acuerdo en vigor entre la República Dominicana y otro Estado u organismo multilateral o bilateral de crédito.*
 - ii. *Cuando, previamente, una evaluación técnica indique que los oferentes nacionales no tienen suficiente capacidad para proveer los bienes o servicios o ejecutar los proyectos u obras;*
 - iii. *Cuando una licitación pública nacional previa se haya declarado desierta.*
- 4) *Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.*

El Decreto n.º 543-12, Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 104 y párrafo, expresan:

“En los procedimientos de Compras Menores y Compras Directas, de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra o una orden de servicio, según corresponda, para los demás casos, la contratación deberá formalizarse a través de contratos”.

“Párrafo: Las contrataciones de obras quedarán perfeccionadas cuando se reciba la obra definitiva”.

3.2 Adquisición de mobiliarios sin evidencia de la recepción final de los bienes

Verificamos en el mes de agosto 2020, un monto ascendente a RD\$4,747,482, por la adquisición de mobiliarios sin que se observe la evidencia de la recepción final por parte de las fiscalías comunitarias para las cuales fueron solicitados estas compras.

Las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado, Nobaci 3 – Actividades de Control, “Control de Inventario”, ADC-3-001, (Versión 2 – junio 2020), emitidas por la Contraloría General de la República, 3.1.1.A Normas Generales y Específicas de Recepción de Inventarios, ADC-3-001.8, ADC-3-001.9 y ADC-3-001.15 y 3.1.1. B.- Normas Específicas de Recepción de Inventarios ADC-3-001.15 establecen:

“3.1.1.A.- Normas Generales de Recepción de Inventarios. El titular y los servidores públicos de cada entidad en los diferentes niveles de responsabilidad, como responsables del establecimiento y debido funcionamiento del control interno en la misma, deben atender las siguientes normas generales relacionadas con la recepción de inventarios:

ADC-3-001.8 Elaborar, implementar, socializar y mantener las normas secundarias de control interno (políticas y/o procedimientos) relativas a la recepción de inventarios actualizadas y consistentes con la normativa emitida por la CGR, así como por DIGECOG, la DGBN y la DGCP, entre otros.

ADC-3-001.9 Velar por el registro oportuno de los bienes recibidos, verificando la coincidencia en precio, calidad, cantidad, especificaciones y demás condiciones negociadas y/o establecidas en las órdenes de compras y/o contratos entre las partes.

ADC-3-001.15 Es responsabilidad del encargado de recepción, verificar que la calidad, cantidad y características de los bienes recibidos se correspondan con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas. Para tales fines debe realizarse la comparación de información contenida en los documentos involucrados, entendiéndose, orden de compra y nota de entrega, conduce o factura del proveedor”.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, de septiembre 2008, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), literal E. Normas Generales Sobre Control de Registro y Afectación de los Bienes de Uso, numerales 20 al 22, dispone:

“20. Para mantener un adecuado registro y control de los activos fijos que adquieran las diferentes Instituciones y que son recibidos en áreas distintas al Almacén Central, las diferentes áreas que integran Oficinas Centrales deberán informar de la adquisición y recepción de dichos bienes a más tardar dentro de los cinco días (5) siguientes a la recepción de los mismos a la Dirección Administrativa Financiera de su Institución, remitiendo la documentación original”.

“21. En el caso que la dependencia carezca del documento que acredite la propiedad del bien, el responsable de los recursos procederá a levantar acta en la cual se hará constar que dicho bien es de propiedad estatal y que figura en los inventarios respectivos”.

“22. La afectación de los bienes deberá determinarse atendiendo a las necesidades reales para la prestación del servicio del que se trate, la cual se controlará a través de documentos respectivos, en los cuales se indicará el área, persona y/o servicio de asignación del bien”.

Considerando, que el informe de auditoría describe Adquisiciones de bienes y servicios y alquiler de equipos sin contrato y modalidad de selección y adquisición de mobiliarios sin evidencia de la recepción final de los bienes, que son inobservancias al ordenamiento jurídico en materia de compras y contrataciones, así como normas de control interno y de bienes, que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en los hallazgos 3.1 y 3.2, del apartado III del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3 Falta de identificación y valoración de riesgos institucionales

La entidad no evidenció el mecanismo a través del cual pueda disponer de actividades para la identificación y valoración de riesgos, a fin de administrar los posibles eventos y/o situaciones que pudieran ocurrir y afectar de manera negativa el logro de los objetivos institucionales, a causa de errores humanos, uso incorrecto de los recursos, entre otros.

El Decreto n.º 491-07 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de septiembre de 2007, artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 2, Valoración y Administración de Riesgos, señala:

“Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la Dirección Superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio”.

La Resolución n.º 001-17, que establece y fija el plazo para la implementación de las Normas Básicas de Control Interno (Nobaci), emitida por la Contraloría General de la República, en fecha 15 de marzo de 2017, artículos Primero y Quinto, respectivamente, expresa lo siguiente:

“Artículo Primero. - Las instituciones y organismos del Sector Público dominicano, bajo el ámbito de actuación de la Contraloría General de la República (CGR), implementarán y pondrán en funcionamiento las cinco (5) Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) a la medida de sus operaciones, capacitación y autodiagnóstico, en un plazo de un (1) año. La segunda, sobre la efectividad en el funcionamiento, evaluará la madurez alcanzada en la implementación de las NOBACI, e iniciará a la conclusión de la primera etapa”.

“Artículo Quinto. - El titular de cada entidad, como principal responsable del funcionamiento adecuado del Sistema de Control Interno de su institución, bajo su cargo debe emitir una Declaración de Responsabilidad informando sobre el adecuado y eficiente funcionamiento de su Sistema de Control Interno, de acuerdo con las NOBACI. Se entenderá que las debilidades u observaciones reportadas en los informes de los órganos rectores del control interno y externo se contemplan como atendidas dentro del alcance de su declaración”.

3.4 Cheques en tránsito por más de seis (6) meses

Se identificaron cheques expedidos desde las cuentas Cuerpo del Delito y Operativa, en 2018 y 2020, por un monto de RD\$20,787, que permanecieron en tránsito por más de seis (6) meses, a continuación

La Ley General de Cheques n.º 2859, de fecha 30 de abril de 1951, capítulo IV, De la Presentación y del Pago, artículo 29, establece:

“El cheque emitido y pagadero en la República debe ser presentado para su pago dentro de un plazo de dos meses”.

Las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado, NOBACI 3-Actividades de Control “Gestión de Tesorería”, ADC-3-003, (Versión 2 - junio de 2020), emitidas por la Contraloría General de la República, 3.1.4. B.- Normas Específicas para la Conciliación Bancaria, ADC-3-003.44, establece:

“Los responsables de preparar las conciliaciones bancarias deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”.

3.5 Desembolsos no permitidos en el fondo operativo

Comprobamos que desde la cuenta Operativa se realizan pagos de incentivos y horas extraordinarias, por un monto de **RD\$3,272,350**, siendo estos desembolsos no permitidos, según las normas de la institución para el manejo del fondo Operativo.

El Compendio Normativas y Procedimientos de Control Interno de la Procuraduría General de la República, en el título Normas Específicas Fondo Operativo, literal O, expresa:

“El dinero del Fondo Operativo no podrá ser utilizado en (pagos de salarios, incentivos, celebraciones de cumpleaños, donaciones, compra de bebidas alcohólicas, regalos, entre otros)”.

3.6 Transferencias carentes de documentos soporte

Observamos transferencias entre las cuentas Imprevistos, gastos menores y operativa, por un monto de RD\$2,746,278, sin documentos soporte.

El Compendio Normativas y Procedimientos de Control Interno de la Procuraduría General de la República, título Normativa Fondo Especial, Concepto de Fondo Especial, dispone:

“Es un fondo creado para ser utilizado en un proyecto específico el cual se manejará efectivo. Para la apertura de un fondo especial deben darse las condiciones para el mismo, y esta será de uso abierto, pero deberá estar sustentado con los documentos justificativos que avalen el gasto y uso del mismo”.

“En caso de que el fondo sea aprobado y que el monto asignado no sea suficiente para la actividad programada y sea necesaria una ampliación del fondo, esta debe contener la justificación correspondiente y la autorización de la Dirección General Administrativa del Ministerio Público”.

“Cuando se trate de casos de Anti lavados, este se apertura con cargo a la cuenta de Anti lavados cuando los fondos sean generados por las propiedades incautadas, los gastos realizados deberán estar sustentados”.

Considerando, que el informe de auditoría describe falta de identificación y valoración de riesgos institucionales, cheques en tránsito por más de seis (6) meses, desembolsos no permitidos en el fondo operativo y transferencias carentes de documentos soporte, que son inobservancias a las normas de control interno, que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en los hallazgos 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6, del apartado III del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.7 Cheques anulados no mutilados en el área de firmas

Comprobamos la existencia de cheques anulados en el período 2018-2021, por un total de **RDS2,715,745**, en los cuales las firmas no fueron mutiladas, para minimizar el riesgo de uso indebido

Las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado, NOBACI 3-Actividades de Control “Gestión de Tesorería”, ADC-3-003, (Versión 2 - junio 2020), emitidas por la Contraloría General de la República, capítulo 3, numeral 3.1 Normas para las Etapas de la Gestión de Tesorería, ADC-3-003.21, dispone:

“Identificar y valorar los riesgos relacionados con los procesos, subprocesos y actividades de gestión financiera y flujo de caja, y asegurarse de que existan controles que los mitiguen; dentro de los subprocesos identificados podemos señalar, sin que esto sea limitativo los siguientes: Programación de la ejecución financiera del Presupuesto, Administración de la asignación presupuestaria e ingresos extrapresupuestarios, Ejecución de pagos y Conciliaciones bancarias entre otros”.

3.8 Falta de políticas para el pago de beneficios al personal

Observamos que para el período auditado 2018-2021, la entidad no disponía de políticas para el pago al personal por gratificación de servicios especiales, compensación y horas extraordinarias.

Las Normas Básicas de Control Interno de Segundo Grado, NOBACI 3-Actividades de Control “Administración de Recursos Humanos”, ADC-3-005, (Versión 2 - junio 2020), emitidas por la Contraloría General de la República, 3.1.1. A.- Normas Generales: Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, ADC-3-006.33 y ADC-3-006.34, disponen:

“ADC-3-006.33. Elaborar, implementar, socializar y mantener las normas secundarias de control interno (políticas y/o procedimientos) relativas a la estructura organizativa, cargos y política salarial, actualizadas y consistentes con la normativa emitida por la CGR, así como por MAP”.

“ADC-3-006.34. Asegurar la existencia de un ambiente de control, implementando las políticas y procedimientos necesarios para mitigar y manejar los riesgos que podrían afectar la consecución de los objetivos institucionales, y la protección de los recursos del Estado”.

3.9 Pagos por pasantía sin evidencia de carta compromiso de servicio personal

Verificamos que los desembolsos por concepto de Gratificaciones por Pasantía, en el período del 21 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, carecen de la Carta Compromiso, requerimiento establecido como uno de los requisitos en el reglamento de pasantías de la entidad, para efectuar el pago. Observándose pagos por valor de RD\$1,069,000.

El Reglamento de Pasantía, de la Escuela Nacional del Ministerio Público, de fecha 10 de octubre de 2014, artículo 20, literal c, que expresa:

“Firma de la Carta Compromiso de los pasantes y los tutores”.

Considerando, que el informe de auditoría describe cheques anulados no mutilados en el área de firmas, falta de políticas para el pago de beneficios al personal y pagos por pasantía sin evidencia de carta compromiso de servicio personal, que son inobservancias a las normas de control interno, que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en los hallazgos 3.7, 3.8 y 3.9, del apartado III del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.10 Pago de horas extraordinarias sin evidencia del procedimiento documentado para el cálculo

Comprobamos que la entidad efectuó pagos de horas extras sin evidencia de procedimiento documentado para el cálculo, el monto pagado asciende a RD\$2,306,350.

El Clasificador por Objeto de Gasto, versión 2021, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), define el objeto 2.1.2.2.03 Pago por horas extraordinarias, de la siguiente manera:

“Asignaciones destinadas a cubrir las horas trabajadas en adición a la jornada laboral máxima de 40 horas semanales. No podrá exceder el 30% del salario de los servidores de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales”.

El Decreto n.º 523-09 Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 21 de julio de 2009, artículo 40, párrafos I y III expresan:

“Las horas trabajadas de manera adicional a la jornada legal máxima de 40 horas semanales establecida en el Artículo 51 de la Ley No. 41-08, en días laborables, serán pagadas con el equivalente al salario diario ordinario”.

“Párrafo I- Las horas adicionales trabajadas en días oficialmente no laborables serán pagadas con un 30% adicional al salario de la jornada legal diaria ordinaria”.

“Párrafo III.- Los cálculos de las horas adicionales laboradas deberán realizarse en base al salario diario promedio del funcionario o servidor público, el cual resulta de dividir el salario bruto mensual entre veintiún puntos sesenta y siete (21.67); dicho cociente dividido a su vez entre la cantidad de horas ordinarias de la jornada legal establecida permite conocer el valor de la hora diaria ordinaria”.

3.11 Diferencia entre el reporte de ejecución presupuestaria y registros

Observamos diferencia en el balance presentado en el reporte de ejecución presupuestaria consolidado por la entidad para el año 2021 y los registros que alimentan el gasto por horas extraordinarias, por un monto de **RDS\$117,000**.

El Manual de Elaboración de Estados Financieros de las Instituciones del Gobierno Central, Descentralizadas y Autónomas, de la Seguridad Social y Gobiernos Locales; emitido por la Dirección de Contabilidad Gubernamental, título VII. Criterios de los Estados Financieros, numeral 1. Presentación razonable y numeral 3. Coherencia de la presentación, expresa:

“Presentación razonable. Se logra al presentar fielmente los efectos de los sucesos, condiciones y transacciones, así como el reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos y gastos”.

“Coherencia de la presentación. La presentación y clasificación de las partidas de los Estados Financieros se conservará de un período a otro, a menos que haya surgido un cambio significativo en las operaciones y sea más apropiada otra forma, tomando en consideración lo relativo a Políticas Contables, cambios en las estimaciones y errores, por el hecho de que alguna norma requiera un cambio en la presentación”.

3.12 Pagos a proveedores que no presentan las certificaciones al día de la DGII y TSS

Comprobamos que la entidad realizó pagos a proveedores en el período 2018-2021, por un monto de **RDS\$10,120,877** en la contratación de bienes y servicios y en el renglón Bienes Muebles e Inmuebles, en los cuales no presentan las certificaciones al día de la Dirección General de Impuestos Internos y la Tesorería de la Seguridad Social.



La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06; título I, capítulo II, Normas Generales Comunes a Todos los Organismos Comprendidos; artículo 8, numeral 4, establece:

“La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

4.- Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social”.

Considerando, que el informe de auditoría describe pago de horas extraordinarias sin evidencia del procedimiento documentado para el cálculo, diferencia entre el reporte de ejecución presupuestaria y registros y pagos a proveedores que no presentan las certificaciones al día de la DGII y TSS, que son inobservancias al reglamento de función pública, a las normas de presupuesto, contabilidad gubernamental, así como a la ley de compras y contrataciones que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en los hallazgos 3.10, 3.11 y 3.12, del apartado III del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.13 Errores en registro del gasto

Observamos errores en registro del gasto por un monto de **RDS\$1,190,160**, en los años 2018-2020, en diferentes renglones de las cuentas presupuestarias.

La Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, capítulo III, De la Ejecución Presupuestaria, artículo 11, acápite H, establece:

“El Principio de especificación. Los presupuestos deben reflejar la naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren y sus distintas fuentes de financiamiento”.

El Manual de Clasificadores Presupuestarios para el año 2014, emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres), artículo 3 instituye:

“Los Clasificadores presupuestarios contenido en el manual, son de cumplimiento obligatorio en todas las instituciones que componen el sector público, en las etapas de formulación, ejecución y evaluación del ciclo presupuestario”.

El Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, busca los siguientes objetivos:

“Presentar un conjunto único de conceptos y definiciones, un sistema homogéneo de codificación y desarrollar criterios básicos de clasificación de las transacciones de Sector Público”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Normas Fundamentales de Contabilidad, entre las cuales cita Registro e Imputación Presupuestaria y Unidad y Universalidad establecen:

“Registro e Imputación Presupuestaria. - El Sistema de Contabilidad Gubernamental, registra de acuerdo al Plan de Cuentas Contable y a los procedimientos de registros adoptados, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del Sector Público e imputadas a las partidas presupuestarias, de conformidad con las normas, criterios y momentos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Las transacciones presupuestarias de gastos se registran en el sistema por el método de partida doble, en reconocimiento de la obligación o gasto devengado y pagado o extinción de la obligación. Así mismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en la etapa percibida”.

“Unidad y Universalidad. - La Contabilidad Pública constituye un sistema único e integral que debe registrar todos los hechos económicos y financieros, cualquiera sea su naturaleza, que afecten o puedan afectar el patrimonio, los recursos y gastos del Ente. Las operaciones que realiza el Ente corresponden a diversas etapas de su gestión; por consiguiente, el universo de las mismas debe reflejarse en la contabilidad y sus estados complementarios”.

3.14 Bienes adquiridos sin constancia de formulario de entrada de almacén

Mediante revisión de los expedientes de pagos período septiembre 2018 a octubre 2020, por un monto ejecutado de **RDS\$2,331,559**, comprobamos que carecen de la constancia del formulario de mercancía recibida o entrada de almacén.

Las Normas Básicas de Control Interno, de Segundo Grado, NOBACI 3-Actividades de Control “Control de Inventario” ADC-3-001, (Versión 2 - junio 2020), emitidas por la Contraloría General de la República, 3.1.1. A.- Normas Generales de Recepción de Inventarios y 3.1.1.B.- Normas Específicas de Recepción de Inventarios establecen:

“3.1.1.A.- Normas Generales de Recepción de Inventarios. El titular y los servidores públicos de cada entidad en los diferentes niveles de responsabilidad, como responsables del establecimiento y debido funcionamiento del control interno en la misma, deben atender las siguientes normas generales relacionadas con la recepción de inventarios:

“ADC-3-001.8. Elaborar, implementar, socializar y mantener las normas secundarias de control interno (políticas y/o procedimientos) relativas a la recepción de inventarios actualizadas y consistentes con la normativa emitida por la CGR, así como por DIGECOG, la DGBN y la DGCP, entre otros”.

“ADC-3-001.9. Velar por el registro oportuno de los bienes recibidos, verificando la coincidencia en precio, calidad, cantidad, especificaciones y demás condiciones negociadas y/o establecidas en las órdenes de compras y/o contratos entre las partes”.

“ADC-3-001.10. Velar por el adecuado resguardo de los bienes recibidos al momento de su recepción, garantizando las condiciones operativas y de uso de los mismos previo envío al resguardo y custodia en el área de almacén”.

“ADC-3-001.11. De acuerdo con la naturaleza de cada entidad, deben velar que sus procesos estén sustentados en controles que atiendan los riesgos más comunes que se presentan en la recepción de inventario”.

“3.1.1. B.- Normas Específicas de Recepción de Inventarios. El titular y los servidores públicos de cada entidad en sus diferentes niveles, como responsables del establecimiento y debido funcionamiento del control interno en la misma, deben atender las siguientes normas específicas relacionadas con la recepción de inventarios”.

“ADC-3-001.13. Todos los bienes adquiridos por la entidad, antes del registro de ingreso y custodia en almacén, deben ser chequeados(verificados) físicamente a través del responsable de la recepción”.

“ADC-3-001.15. Es responsabilidad del encargado de recepción, verificar que la calidad, cantidad y características de los bienes recibidos se correspondan con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas”.

“Para tales fines debe realizarse la comparación de información contenida en los documentos involucrados, entiéndase, orden de compra y nota de entrega, conduce o factura del proveedor”.

3.15 Cheques anulados incluidos en el reporte de la ejecución presupuestaria

Verificamos que en fecha 23 de junio de 2020, fueron emitidos los cheques n.ºs 14469 y 14470, por un monto de RD\$4,237,590 y RD\$4,747,482, y cheque n.º 13758, de fecha 30 de enero de 2019, por un monto de RD\$53,602, para un total de **RD\$9,038,674** cargados a la ejecución presupuestaria. Los cheques referidos fueron anulados sin ser rebajados en el reporte de ejecución presupuestaria, por lo que el importe está sobrevaluando la presentación de la información financiera para dichos años.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la Información Contable entre las cuales cita Integridad y Confiabilidad expresan:

“Integridad. La información financiera debe ser completa. Esto significa que incluirá todas las partes esenciales”.

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones”.

Asimismo, la Norma General Cierre de Operaciones Contables 01-2020, de fecha 4 de noviembre de 2020, artículo 5, párrafo IV, señala:

“Artículo 5.- Sobre el Cierre de Operaciones Contables. El cierre del ejercicio fiscal en el Sector Público Dominicano es del 1ro de enero al 31 de diciembre, en correspondencia con el cierre del ejercicio presupuestario.

Párrafo IV.- Los titulares de las Unidades Ejecutoras del Sector Público a través de sus técnicos encargados de la ejecución presupuestaria, son los responsables de anular todo documento iniciado y no concluido o no utilizado. Las áreas financieras deben realizar la anulación de los mismo, a más tardar los primeros diez (10) días después de concluido cada mes”.

3.16 Transferencia no registrada en la ejecución presupuestaria

Verificamos que la transferencia 193, de fecha 15 de abril de 2021, por un monto de **RD\$25,960**, correspondiente a la cuenta Muebles de oficina y estantería, no está incluida en el reporte de la ejecución presupuestaria correspondiente a este año.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en las Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Integridad y Confiabilidad expresan:

“Integridad. La información financiera debe ser completa. Esto significa que incluirá todas las partes esenciales”.

“Confiabilidad. La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones”.

Considerando, que el informe de auditoría describe errores en registro del gasto, bienes adquiridos sin constancia de formulario de entrada de almacén, cheques anulados incluidos en el reporte de la ejecución presupuestaria y transferencia no registrada en la ejecución presupuestaria, que son inobservancias al ordenamiento jurídico y las normas en materia de presupuesto, control interno y normas de contabilidad aplicables al sector público, que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en los hallazgos 3.13, 3.14, 3.15 y 3.16, del apartado III del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Conclusiones jurídicas

En el informe de la auditoría especial practicada a los fondos manejados por la Fiscalía del Distrito Nacional, por el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021, se observaron hallazgos que constituyen un incumplimiento a los deberes formales dispuestos por las normas de contabilidad aplicables al sector público, el control interno, el ordenamiento jurídico en materia de impuestos, así como compras y contracciones.

La Constitución de la República Dominicana establece: *es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la protección de los medios que le permitan perfeccionarse de forma equitativa, y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar colectivo.* La materialización de esa función esencial requiere garantizar la adecuada gestión de los fondos públicos que exige a los órganos y entes de la Administración Pública actuar con estricto apego a los principios establecidos en el artículo 138 de la Constitución, esto es, *“eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”.*

En cuanto a los hallazgos que indican inobservancias a las normas de contabilidad aplicables al sector público dominicano, promueven la buena gestión contable basada en información de calidad, considerada como la base para la transparencia en la gerencia de los fondos públicos y el control posterior de las actuaciones. De ahí que, partiendo de las observaciones de la fiscalización a las operaciones analizadas durante el período de alcance de esta, se concluye que en su accionar, los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprometen sus responsabilidades por acción u omisión contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Es imperativo que las autoridades elaboren un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, disponiendo de un plazo de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del informe de auditoría final, con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, remitiendo este plan a la Cámara de Cuentas de la República, Contraloría General de la República, a las unidades de contraloría y de auditoría interna, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, observando que las recomendaciones del informe de auditoría son de cumplimiento obligatorio conforme el artículo 69, párrafo I de la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



Lic. Luis Eduardo Fernández Henríquez
Encargado División Jurídica de Auditoría
Dirección de Auditoría

